

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Octubre de 1995.

Núm. 44

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**  
Director General de Gobernación

Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Segunda Ampliación de Ejido que benefició al poblado denominado El Palmar, perteneciente al Municipio de Tecozautla, Hgo.

Págs. 1 - 12

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 330/94-14, 331/94-14, 332/94-14, 352/94-14, 357/94-14, 369/94-14, 380/94-14, 387/94-14 y 390/94-14.

Págs. 12 - 19

Apertura y Clausura del Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Receso del Primer Período Ordinario de Sesiones del H. Congreso del Estado.

Pág. 20

Clausura de los Trabajos de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado.

Pág. 21

Elección de los Miembros de la Directiva que fungirá durante el mes de octubre de 1995 del H. Congreso del Estado.

Pág. 22

Decreto Municipal.-Que contiene el Bando de Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.

Págs. 23 - 52

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 53 - 64

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO:NO.1160/93.

POBLADO: "EL PALMAR"

MUNICIPIO: TECOZAUTLA

ESTADO: HIDALGO

ACCION: SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.

México, Distrito Federal, a seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

VISTO para resolver el juicio agrario número 1160/93, que corresponde al expediente número 2217, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Palmar", Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo; y

**R E S U L T A N D O :**

**PRIMERO.** Por Resolución Presidencial de dos de julio de mil novecientos treinta y cinco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre del mismo año, se concedió al poblado que nos ocupa, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 400-00-00 (cuatrocientas) hectáreas para beneficiar a 14 (catorce) campesinos capacitados. La ejecución se llevó a cabo el once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

**SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS**

Por Resolución Presidencial de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, se concedió al poblado de referencia, por concepto de ampliación de ejido, una superficie total de 158-00-00 (ciento cincuenta y ocho) hectáreas para 6 (seis) campesinos capacitados. La resolución se ejecutó el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

**SEGUNDO.** Por escrito de quince de julio de mil novecientos ochenta y tres, un grupo de campesinos del poblado denominado "El Palmar", Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, solicitó al Gobernador del Estado de Hidalgo, segunda ampliación de ejido por carecer de tierras suficientes para satisfacer sus necesidades económico-agrarias, sin señalar fincas de probable afectación.

**TERCERO.** La Comisión Agraria Mixta en el Estado, instauró el expediente respectivo, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 2217. La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el ocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado con Juan Reséndiz Valdés, Anatolio Trejo Hernández y Francisco Chávez Trejo, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, cuyos nombramientos les fueron expedidos por el Gobernador del Estado el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**CUARTO.** La Comisión Agraria Mixta por oficio número 10/810 de siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, designó a Manuel García López, a efecto de que se trasladara al poblado de referencia y levantara el censo general, así como la inspección reglamentaria. El comisionado rindió su informe el ocho de noviembre del mismo año, del que se desprende que la diligencia censal la concluyó el treinta y uno de octubre del citado año, resultando 33 (treinta y tres) campesinos capacitados y de la investigación de los terrenos ejidales pudo constatar que se encontraban debidamente cultivados en su totalidad, con siembras de maíz y frijol.

El citado órgano colegiado por oficio número 10/286 de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, designó al ingeniero Rodrigo López Caracas para que llevara a cabo trabajos técnicos informativos. Este profesionista rindió su informe el veintiseis de junio del mismo año, manifestando que el poblado solicitante se encuentra en posesión de una superficie de 58-85-03.41 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta y una miliáreas) de las cuales 40-45-55.06 (cuarenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas, seis miliáreas) se encontraron sembradas de nopal que corresponden al predio denominado "EL PALMAR" propiedad de Hilaria Martina Hernández Ayala, según inscripción número 209, de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de Huichapan, Estado de Hidalgo, de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno y 18-39-48.35 (dieciocho hectáreas, treinta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas, treinta y cinco miliáreas) se encontraron sembradas de maíz, propiedad de Ricardo Reséndiz Angeles, según inscripción número 54, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en Huichapan, Estado de Hidalgo el veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Sobre los predios señalados en el párrafo anterior, se practicó inspección ocular por J. Santos Covarrubias Hernández el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, constatando que los campesinos se encuentran en posesión de dichos terrenos en forma quieta y pacífica desde hace aproximadamente cuarenta años; actualmente los tienen sembrados de nopal.

QUINTO. La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en sentido positivo proponiendo conceder 58-85-03.41 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta y una miliáreas), del predio denominado "EL PALMAR", para satisfacer las necesidades del núcleo promovente.

SEXTO. El Gobernador del Estado emitió su mandamiento el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el ocho de agosto del mismo año, en el mismo sentido del dictamen de la Comisión Agraria Mixta. La ejecución se llevó a cabo el ocho de octubre del citado año.

SEPTIMO. El Delegado Agrario en el Estado, emitió su opinión el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, proponiendo confirmar el mandamiento gubernamental.

OCTAVO. En cumplimiento al acuerdo dictado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, el Delegado Agrario en el Estado, por oficio número 22/Deleg/005075 de nueve de octubre del citado año, designó al ingeniero Cristino Vargas Morelos para que realizara trabajos técnicos informativos complementarios. El comisionado rindió su informe el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, del que se desprende que dentro del radio de siete kilómetros investigó 12 (doce) predios, los que por su superficie, calidad de sus tierras, régimen de propiedad y por encontrarse debidamente explotados, resultan inafectables en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo, se desprende que investigó la ranchería "TAXBATHA", con superficie aproximada de 190-00-00 (ciento noventa) hectáreas, con 10% (diez por ciento) de riego, 70% (setenta por ciento) de temporal y 20% (veinte por ciento) de agostadero correspondiente a 8 (ocho) propietarios; ranchería "EL APARTADERO", con superficie de 215-00-00 (doscientas quince) hectáreas, con 10% (diez por ciento) de riego, 50% (cincuenta por ciento) de temporal y 40% (cuarenta por ciento) de agostadero de 15 (quince) propietarios; ranchería "EL SALTO", con 1,500-00-00 (mil quinientas) hectáreas, con 70% (setenta por ciento) de temporal y 30% (treinta por ciento) de agostadero correspondiente a 77 (setenta y siete) propietarios; pequeñas propiedades de Epifanio y Alberto Trejo, con superficie de 230-00-00 (doscientas treinta) hectáreas, con 80% (ochenta por ciento) de temporal y 20% (veinte por ciento) de agostadero de 10 (diez) propietarios; pequeñas propiedades de "EL PALMAR", con superficie de 200-00-00 (doscientas) hectáreas, con 10% (diez por ciento) de riego, 60% (sesenta por ciento) de temporal y 30% (treinta por ciento) de agostadero de 7 (siete) propietarios; pequeñas propiedades de "TASQUILLO", con superficie de 760-00-00 (setecientos sesenta) hectáreas, con 80% (ochenta por ciento) de temporal y 20% (veinte por ciento) de agostadero de 53 (cincuenta y tres) propietarios; fracción IV Hacienda "BANZHA", con superficie de 252-00-00 (doscientas cincuenta y dos) hectáreas de temporal propiedad de Pablo Pacheco Trejo, Manuel y Antonio Espinoza Chávez, Alfredo Soto Rodríguez y Manuel Sánchez Mejorada; todos los predios se encontraron debidamente explotados. Respecto de la superficie que tiene en posesión el poblado solicitante, confirmó lo asentado por los comisionados anteriores.

Posteriormente se practicaron trabajos técnicos informativos complementarios por el ingeniero Cristino Vargas Morelos, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, proporcionando los antecedentes registrales de los predios denominados "EL PALMAR" y "BUENAVISTA" y respecto a la fracción IV de Hacienda "BANZHA", aclaró que la superficie de 252-00-00 (doscientas cincuenta y dos) hectáreas tiene 50% (cincuenta por ciento) de terrenos cerriles y 50% (cincuenta por ciento) de agostadero, y no de temporal como se asentó en su informe anterior.

El mismo comisionado ingeniero Cristino Vargas Morelos, rindió un nuevo informe mediante oficio sin número y, sin fecha en el que señala que el predio "EL PALMAR", propiedad de Hilaria Martina Hernández Ayala, tiene una superficie de 190-00-00 (ciento noventa) hectáreas con 30% (treinta por ciento) de temporal y 70% (setenta por ciento) de agostadero, a este predio corresponden las 40-45-55.06 (cuarenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas, seis miliáreas) que tienen en posesión los campesinos solicitantes; asimismo señaló que también investigó el predio "EL BAJHI", con superficie de 430-00-00 (cuatrocientas treinta) hectáreas, con 40% (cuarenta por ciento) de temporal y 60% (sesenta por ciento) de agostadero, propiedad de Hilaria Martínez Hernández, y respecto de la fracción IV Hacienda "BANZHA", aclaró que hubo un error en el plano porque este predio es pequeña propiedad de las personas mencionadas en su informe anterior, inscrito bajo partida número 4, de la sección uno, en el Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo, en el año de mil novecientos cuarenta y nueve; que al predio "BUENAVISTA", propiedad de Ricardo Reséndiz Angeles, con superficie de 185-00-00 (ciento ochenta y cinco) hectáreas, con 70% (setenta por ciento) de temporal y 30% (treinta por ciento) de agostadero, corresponden las 18-39-48.35 (dieciocho hectáreas, treinta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas, treinta y cinco miliáreas) de temporal que tienen en posesión el grupo promovente.

Por oficio número 2177 de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado Agrario comisionó al ingeniero Lázaro Maldonado Maldonado para dar cumplimiento a las órdenes giradas por el Consejero Agrario de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, para que se realizaran nuevos trabajos por considerar que las propiedades acumuladas de Hilaria Martina Hernández Ayala, rebasaban los límites de la pequeña propiedad. El comisionado rindió su informe el veinticuatro de junio del mismo año, en el que señala que se entrevistó con la señora Hilaria Martina Hernández Ayala, a quien le hizo saber que el motivo de su comisión consistía en investigar los predios "EL PALMAR" y "EL BAJHI", ambos de su propiedad, habiéndole informado que del predio "EL PALMAR"; le quedaba una fracción aproximada de 2-00-00 (dos) hectáreas de agostadero de mala calidad, en las cuales se encuentra una casa, el predio lo obtuvo por herencia de Elena Hernández Tablada. En su origen el predio tenía una superficie de 228-60-00 (doscientas veintiocho hectáreas, sesenta áreas) de las cuales la autora de la sucesión vendió tres fracciones, por escritura privada de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita bajo partida número 138, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo, el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, la primera, de 62-42-87 (sesenta y dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y siete centiáreas), la segunda, de 62-13-00 (sesenta y dos hectáreas, trece áreas) de agostadero de mala

calidad, la vendió a Hilaria Reséndiz Trejo, dedicada a la cría de ganado menor y la tercera, de 61-68-63 (sesenta y una hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y tres centiáreas) de agostadero de mala calidad la vendió a Juan Reséndiz Trejo, también dedicada a la cría de ganado menor. El resto de 40-45-55 (cuarenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de temporal lo tienen en posesión el grupo promovente. Respecto del predio "EL BAJHI", tiene una superficie de 400-00-00 (cuatrocientas) hectáreas con 60% (sesenta por ciento) de agostadero de mala calidad, 35% (treinta y cinco por ciento) de terrenos cerril y 5% (cinco por ciento) de temporal, que también adquirió Hilaria Martina Hernández Ayala por herencia de Elena Hernández Tablada, según escritura pública de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, inscrita bajo partida número 209 en el Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo, el diecinueve de junio del mismo año, y se encuentra debidamente explotado con cría de ganado menor y con cultivos de maíz y frijol. La explotación fue constatada por el comisionado, por inspección ocular de todos los predios.

Obra en el expediente el acta levantada el ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, por el ingeniero Cristino Vargas Morelos, comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, el acta la levantó ante los testigos Adrián González Pérez, Cenobio Vargas Hernández y Baltazar Chávez Hernández, quienes manifestaron que los terrenos ocupados por los promoventes, se encontraban abandonados por sus propietarios, sin explotación alguna y sin que existiera causa de fuerza mayor que lo impidiera por un período mayor de dos años, anteriores a la fecha en que entraron a ocuparlos, los campesinos del núcleo solicitante.

NOVENO. El Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, en sentido positivo y por considerar debidamente integrado el expediente lo remitió a este Tribunal para que resolviera en definitiva.

DECIMO. Por auto de veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 1160/93. El auto de radicación se notificó a los interesados y se comenzó el procedimiento de la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes.

DECIMO PRIMERO. Este Tribunal Superior Agrario por acuerdo de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, con sede en Pachuca, Estado de Hidalgo, a fin de que procediera a notificar a Hilaria Martina Hernández Ayala y Ricardo Reséndiz Angeles, propietarios de

los predios denominados "EL PALMAR" y ex hacienda del "PALMAR", para que en un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la última notificación comparecieran al Tribunal Unitario, a presentar sus pruebas y a formular los alegatos que a su derecho convinieran. Las notificaciones a los propietarios señalados se hicieron por edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el siete y catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y en el Diario "El Sol de Hidalgo", el veintinueve de enero y ocho de febrero del mismo año y en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Tecozautla, Estado de Hidalgo, el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, sin haber comparecido al procedimiento los interesados; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero del mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la ley Agraria, 1°, 9°, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Que la capacidad agraria individual de los solicitantes y colectiva del grupo promovente, quedó acreditada de conformidad con la fracción II del artículo 197 y 200 del la Ley Federal de Reforma Agraria, con la diligencia censal levantada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, que arrojó los siguientes 33 (treinta y tres) campesinos capacitados: 1. Juan Reséndiz Valdez. 2. Anatolio Trejo Hernández. 3. Francisco Chávez Trejo. 4. Ramón Reséndiz Trejo. 5. Alejandro Reséndiz Santander. 6. Wenceslao Trejo Chávez. 7. Juan Trejo Hernández. 8. Hipólito Chávez Martínez. 9. Isidro Chávez Martínez. 10. Feliciano Trejo Aguilar. 11. Justino Trejo Aguilar. 12. Nicolás Cruz Arteaga. 13. Eleocacio Cruz Arteaga. 14. Gregorio Trejo Hernández. 15. Salomón Trejo Hernández. 16. Reynaldo Reséndiz Trejo. 17. Margarito Reséndiz Trejo. 18. Nemesio Reséndiz Sánchez. 19. Evencio Nieto Arteaga. 20. Leopardo Trejo Chávez. 21. Felipe Sánchez Arteaga. 22. Armando Santander Trejo. 23. Epifanio Santander Trejo. 24. Laurencio Santander Nieto. 25. Filiberto Cruz Arteaga. 26. Margal Reséndiz Sánchez. 27. Alejandro Nieto Arteaga. 28. Gonzalo Trejo Nieto. 29. Felipe Reséndiz Santander. 30. Zenón Trejo Hernández. 31. Marco Antonio Santander. 32. Guillermo Reséndiz Trejo. 33. J. Isabel Reséndiz Trejo.

El requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, relativo

a que el poblado deberá comprobar que explotan las tierras de cultivo y las de uso común que posean, quedó acreditado con el informe rendido por Manuel García López, de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, haciendo constar que los terrenos concedidos al poblado por dotación de tierras y ampliación de ejido, los encontró totalmente aprovechados.

**TERCERO.** Que el procedimiento seguido en el trámite de este juicio agrario se ajustó al que para tal efecto establecen los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual resulta aplicable en los términos del citado artículo tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

**CUARTO.** Que analizadas las constancias que obran en autos, esencialmente el informe rendido por el ingeniero Rodrigo López Caracas, de veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, se llegó al conocimiento que el poblado solicitante, se encuentra en posesión de 40-45-55.06 (cuarenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas, seis miliáreas) del predio denominado "EL PALMAR", propiedad de Hilaria Martina Hernández Ayala, inscrito bajo el número 209, en la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad en Huichapan, Estado de Hidalgo, de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, así como una superficie de 18-39-48.35 (dieciocho hectáreas, treinta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas, treinta y cinco miliáreas), propiedad de Ricardo Reséndiz Angeles según inscripción número 54, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en Huichapan, Estado de Hidalgo, de veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Los predios mencionados se encuentran en posesión de los promoventes con una antigüedad de 40 (cuarenta) años, según lo asentó en su informe con motivo de la inspección ocular practicada por Santos Covarrubias Hernández, de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, señalando que tienen la posesión en forma quieta y pacífica aprovechados con siembras de nopal.

Que por informe del ingeniero Cristino Vargas Moreno dentro del radio de siete kilómetros se investigaron 12 (doce) predios, así como las rancherías denominadas: "TAXBATHA", con superficie de 190-00-00 (ciento noventa) hectáreas, de 8 (ocho) propietarios, "EL APARTADERO", con superficie de 215-00-00 (doscientas quince) hectáreas, de 15 (quince) propietarios, "EL SALTO", con superficie de 1,500-00-00 (mil quinientas) hectáreas, de 77 (setenta y siete) propietarios; también investigó la propiedad de

Epifanio y Alberto Trejo, con superficie de 230-00-00 (doscientas treinta) hectáreas, "EL PALMAR", con 200-00-00 (doscientas) hectáreas, de 7 (siete) propietarios, "TASQUILLO", con 760-00-00 (setecientos sesenta) hectáreas, de 53 (cincuenta y tres) propietarios, fracción IV de la Ex hacienda "BANZHA", con superficie de 252-00-00 (doscientas cincuenta y dos) hectáreas, de 4 (cuatro) propietarios. Todos estos predios por su superficie, calidad de tierras, régimen de propiedad y por haberse encontrado debidamente explotados resultan inafectables en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien en autos obra el informe rendido por el ingeniero Cristino Vargas Morelos en el que señala que el predio "EL PALMAR", tiene una superficie de 190-00-00 (ciento noventa) hectáreas con 30% (treinta por ciento) de temporal y 70% (setenta por ciento) de agostadero y 430-00-00 (cuatrocientas treinta) hectáreas del predio del "BAJHI" con 40% (cuarenta por ciento) de temporal y 60% (sesenta por ciento) de agostadero, ambos predios propiedad de Hilaria Martina Hernández Ayala, pero en posterior informe rendido por el ingeniero Lázaro Maldonado Maldonado de veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho, se aclaró que del predio "EL PALMAR" únicamente le quedan a la propietaria 2-00-00 (dos) hectáreas de agostadero, de mala calidad, en los cuales se encontrará una casa, toda vez que este predio en su origen tenía una superficie de 228-60-00 (doscientas veintiocho hectáreas, sesenta áreas), de las cuales la autora de la sucesión vendió tres fracciones con superficie total de 186-24-50 (ciento ochenta y seis hectáreas, veinticuatro áreas, cincuenta centiáreas) a Ricardo Reséndiz Angeles, Hilaria Reséndiz Trejo y Juan Reséndiz Trejo, por escritura privada, inscrita bajo partida número 138 en el Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y el predio el "BAJHI", tiene una superficie de 400-00-00 (cuatrocientas) hectáreas, con 60% (sesenta por ciento) de agostadero de mala calidad, 35% (treinta y cinco por ciento) de terrenos cerril y 5% (cinco por ciento) de temporal por lo tanto, únicamente le resultan afectables del predio denominado "EL PALMAR", 40-45-55.06 (cuarenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas, seis miliáreas) del predio denominado "EL PALMAR", en los términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario por haber permanecido inexploradas por la propietaria por más de dos años consecutivos sin causa justificada, como lo asentó en el acta levantada el ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, por el ingeniero Cristino Vargas Moreno. Igualmente resultan afectables las 18-39-48.35 (dieciocho hectáreas, treinta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas, treinta y cinco miliáreas), del predio "BUENAVISTA", propiedad de Ricardo Reséndiz Angeles, en los términos de la citada disposición legal, por haber permanecidos inexplorados por más de dos años consecutivos, sin causa justificada.

Por lo anterior procede conceder en ampliación de ejidos al poblado que nos ocupa, una superficie total de 58-85-03.41 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta y una miliáreas). Dicha superficie pasará a ser propiedad del citado núcleo de población para constituir los derechos agrarios correspondientes, de los 33 (treinta y tres) campesinos capacitados relacionados en el considerando segundo de esta sentencia. La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que obra en autos. En cuanto a la determinación del destino de las tierras la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria, y 1º, 7º, así como la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.** Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "El Palmar", Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Es de dotarse y se dota al poblado mencionado, por concepto de segunda ampliación de ejido, con una superficie total de 58-85-03.45 (cincuenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta y cinco miliáreas), que se tomarán de la siguiente forma: 40-45-55.06 (cuarenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas, seis miliáreas) de temporal del predio denominado "**EL PALMAR**", propiedad de Hilaria Martina Hernández Ayala y 18-39-48.35 (dieciocho hectáreas, treinta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas, treinta y cinco miliáreas), del predio denominado "**BUENAVISTA**", propiedad de Ricardo Reséndiz Angeles, afectables en los términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, por haber permanecido inexplorados por más de 2 (dos) años consecutivos, sin causa justificada. Dicha superficie pasará a ser propiedad del citado núcleo de población para constituir los derechos agrarios correspondientes, de los 33 (treinta y tres) campesinos capacitados relacionados en el considerando segundo de esta sentencia. La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que obra en autos. En cuanto a la determinación del destino de las tierras la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

**TERCERO.** Publíquense: la presente sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Hidalgo y los puntos resolutive de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscribase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribase en el Registro Agrario Nacional para que expida los certificados de derechos correspondientes de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ



DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. BORTE PETIT MORENO

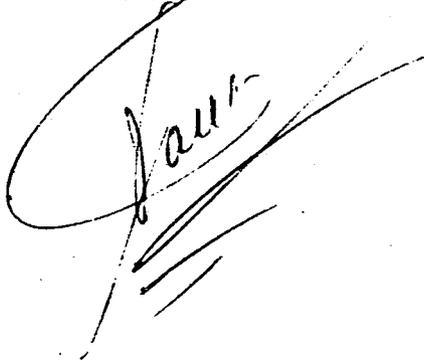
LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OREGON

- - -LA CIUDADANA LICENCIADA SARA ANGELICA MEJIA ARANDA,  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL  
DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA,  
HGO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III, DE LA  
LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS. - - - - -

- - - C E R T I F I C A - - - - -  
QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE VA EN 11 FOJAS UTILES  
CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU  
ORIGINAL, QUE SE TUVO A LA VISTA, QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE  
NUMERO 1160/93 € RELATIVO A LA ACCION DE  
2º AMPLIACION DE EJIDO MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE  
VERIFICO SU COMPULSA A LOS 05 DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DE 1995.-DOY FE.- - - - -




TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Resolución emitida, respecto del convenio --  
celebrado el día 18 de julio de 1994; entre los Integrantes del Comi-  
sariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del Poblado de Amajatlán,  
Municipio de Metztlán Hidalgo, y el señor EUSTACIO TREJO ESPINOZA -  
relativo al expediente 330/94-14, correspondiente al Poblado de ----  
AMAJATLAN, Municipio de Metztlán en el Estado de Hidalgo, mismo que  
se eleva a la categoría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal Uni-  
tario Agrario del Distrito Décimo Cuarto.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del ---  
"convenio celebrado por los Integrantes del Comisariado Ejidal y del-  
"Consejo de Vigilancia del Poblado de Amajatlán, Municipio de Metzti-  
"tlán Hidalgo, y el señor EUSTACIO TREJO ESPINOZA, el día dieciocho -  
"del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los Servi-  
"dores Públicos de la Delegación de la Procuraduría Agraria en el ---  
"Estado de Hidalgo.

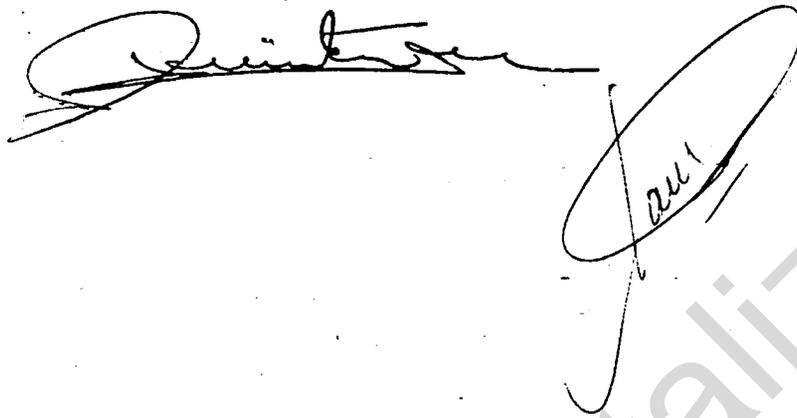
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se  
"menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada --  
"para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su --  
"ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -  
"todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los  
"interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en e. ---  
"Estado y al Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes --  
"puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno  
"del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quinta  
na Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo  
Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien  
firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los dos días del -  
mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.




TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la resolución emitida, respecto del convenio --  
celebrado el día 14 de agosto de 1994, entre los señores BRUNO DURAN  
PEREZ Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ PEREZ, relativo al expediente ----  
331/94-14, correspondiente al Poblado de LA PAILA Y ANEXOS, Municipio  
de Metztitlán en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la catego  
ría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del ---  
Distrito Décimo Cuarto.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del ----  
"convenio celebrado por los señores BRUNO DURAN PEREZ Y MARIA GUADALU  
"PE HERNANDEZ PEREZ, el día catorce del mes de agosto de mil novecien  
"tos noventa y cuatro, ante los Servidores Públicos de la Delegación--  
"de la Procuraduría Agraria, en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se-  
"menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada --  
"para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su --  
"ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -  
"todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los-  
"interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el ---  
"Estado de Hidalgo, y al Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes ---  
"puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno  
"del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quinta-  
na Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo  
Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien  
firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los dos días del --  
mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la resolución emitida, respecto del convenio --  
celebrado el día 29 de julio de 1994, entre los señores CLEOFAS BALDE  
RRAMA MONTER Y ANGELA HERNANDEZ NAVA, relativo al expediente 332/94-14  
correspondiente al Poblado de LA PAILA Y ANEXOS, Municipio de Metzti-  
tlán en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de --  
cosa juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito -  
Décimo Cuarto.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del ---  
"convenio celebrado por los señores CLEOFAS BALDERRAMA MONTER Y ANGELA  
"HERNANDEZ NAVA, el día veintinueve del mes de julio de mil -----  
"novecientos noventa y cuatro, ante los funcionarios de la Delegación  
"en el Estado de Hidalgo, de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se-  
"menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada, -  
"para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su --  
"ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -  
"todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los  
"interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria, en el --  
"Estado y al Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes ---  
"puntos resolutivos, Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno  
"del Estado y al Registro Agrario Nacional.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana  
na Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Déci-  
mo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos --  
quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los tres días del --  
mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la resolución emitida, respecto del convenio -- celebrado el día 5 de julio de 1994, entre los señores CIRILO Y GREGORIO de apellidos GODINEZ HERNANDEZ, relativo al expediente 352/94-14, correspondiente al Poblado de SAN JUAN TILCUAUTLA, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la -- categoría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario - del Distrito Décimo Cuarto:

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado por los señores CIRILO Y GREGORIO de apellidos GODINEZ HERNANDEZ, el día cinco del mes de julio de mil novecientos -- noventa y cuatro, ante los Servidores Públicos de la Delegación de -- la Procuraduría Agraria en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada -- para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su -- ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -- todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el -- Estado, al Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes y los presentes --- puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno- del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito --- Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los tres días - del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de Jurisdicción Voluntaria del expediente 357/94-14, correspondiente al Poblado de TENANGO, ---- Municipio de Tezontepec de Aldama, en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la "vía de jurisdicción voluntaria, promovió el señor JOEL RIOS VALDEZ.

"SEGUNDO.- Se declara que JOEL RIOS VALDEZ ha adquirido "derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del Poblado de TENANGO, Municipio - "de Tezontepec de Aldama, en el Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjui "cio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la --- "presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría "Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos --- "resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del --- "Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo - Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la resolución emitida, respecto del convenio -- celebrado el día 7 de septiembre de 1994, entre los señores -- JOSE DE APELLIDOS GABRIEL LOPEZ, relativo al expediente 369/94-14, -- correspondiente al Poblado de SANTA MARIA MAGDALENA, Municipio de --- Actopan en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito - Décimo Cuarto.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación --- "convenio celebrado por los señores JUAN Y JOSE de apellidos GABRIEL "LOPEZ, el día siete del mes de septiembre de mil novecientos noventa

"y cuatro, ante los servidores públicos de la Delegación de la Procuraduría Agraria, en el Estado de Hidalgo.

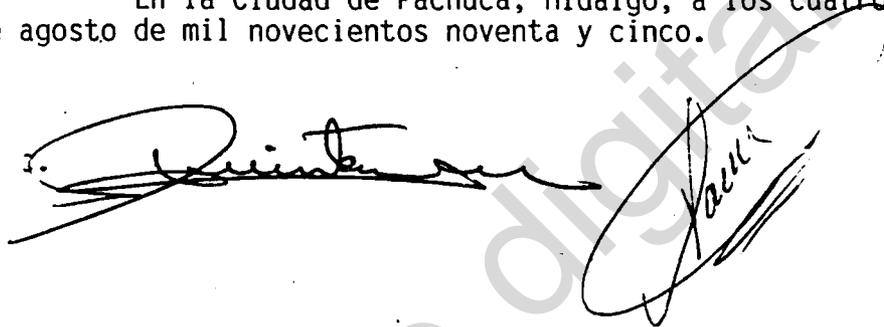
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada -- para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su -- ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -- todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Estado y al Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes --- puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno -- del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo - Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.




TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Resolución emitida, respecto del Convenio -- celebrado el día 15 de septiembre de 1994, entre los señores Representantes del Ejido de Zacualtipán Hidalgo, y ANGEL LUIS IBARRA JIMENEZ, relativo al expediente 380/94-14, correspondiente al Poblado de ----- ZACUALTIPAN, Municipio de Zacualtipán en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, dictada por el Tribunal - Unitario Agrario del Distrito Catorce.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del ---- convenio celebrado por los Representantes del Ejido de Zacualtipán -- Hidalgo, y ANGEL LUIS IBARRA JIMENEZ, el día quince del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los Servidores Públicos de la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada, -- para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su -- ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en -- todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el --- Estado y al Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes --  
"puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno  
"del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos -- quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la resolución emitida, respecto del convenio -- celebrado el día 7 de julio de 1994, entre los Organos Internos de los ejidos de San Antonio y Tlazintla del Municipio de Molango en el ---- Estado de Hidalgo, relativo al expediente 387/94-14, correspondiente al Poblado SAN ANTONIO, Municipio de Molango, en el Estado de Hidalgo mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada, dictada por el --- Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del --- "convenio celebrado por los integrantes de los órganos internos de los "ejidos de San Antonio y Tlazintla del Municipio de Molango en el -- "Estado de Hidalgo, el día siete de julio de mil novecientos noventa- "y cuatro, ante los funcionarios de la Delegación en el Estado de --- "Hidalgo, de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se- "menciona en el resolutivo anterior a la categoría de cosa juzgada -- "para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su -- "ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en - "todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada "interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el --- "Estado y al Registro Agrario Nacional.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes --- "puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno- "del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito D. Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los tres días del -  
mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la resolución emitida, respecto del convenio --  
celebrado el día 25 de mayo de 1994, entre los Organos Internos de --  
los ejidos de TAMOCALITO II Y LOS JOBOS, del Municipio de Orizatlán --  
en el Estado de Hidalgo, relativo al expediente 390/94-14, correspon-  
diente al Poblado de TAMOCALITO II Y LOS JOBOS, Municipio de Orizatlán  
en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de cosa --  
juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo  
Cuarto.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del ---  
"convenio celebrado por representantes de los órganos internos de-  
"los ejidos de TAMOCALITO II Y LOS JOBOS, del Municipio de Orizatlán-  
"en el Estado de Hidalgo, el día veinticinco del mes de mayo de mil -  
"novecientos noventa y cuatro, ante los funcionarios que quedaron ---  
"señalados en el cuerpo del presente fallo.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación el convenio que se  
"menciona en el resolutiveo anterior a la categoría de cosa juzgada --  
"para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su --  
"ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en --  
"todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los  
"interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el ---  
"Estado, al Registro Agrario Nacional, a la Delegación de la Secreta-  
"ría de la Reforma Agraria en la Huasteca Hidalguense y a la Dirección  
"de Investigación Políticas y Sociales, del Gobierno del Estado de -  
"Hidalgo.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, y los presentes --  
"puntos resolutiveos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno-  
"del Estado.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quin-  
tana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito ----  
Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos  
quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los dos días del-  
mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

PACHUCA, HGO., A 8 DE AGOSTO DE 1995.

**C. LIC. JESUS MURILLO KARAM  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO,  
P R E S E N T E .**

PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO, RESPETUOSAMENTE NOS PERMITIMOS INFORMAR A USTED, QUE LA LV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DIÓ APERTURA AL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; EL CUAL, POR HABERSE DILIGENCIADO EN SU TOTALIDAD LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO EMITIDO POR LA H. COMISIÓN PERMANENTE, FUE CLAUSURADO EL MISMO DÍA DE HOY.

PARA TAL EFECTO, SE ELIGIÓ A LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA QUE LLEVÓ A CABO LOS TRABAJOS, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. VICTOR ROSALINO ZERON AMADOR.</b>
<b>VICE-PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. ALFREDO TOVAR GOMEZ.</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. FEDERICO HERNANDEZ BARROS.</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. DANIEL LUDLOW KURI.</b>
<b>SECRETARIO SUPLENTE:</b>	<b>DIP. MARIO VERA LEYVA.</b>
<b>SECRETARIO SUPLENTE:</b>	<b>DIP. ALEJANDRO HERNANDEZ BALLINA.</b>

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE PREVE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INVOCADA, SUPPLICAMOS A USTED, DICTE SUS RESPETABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE DÉ A CONOCER EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DICHA ELECCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED, LAS SEGURIDADES DE NUESTRA CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

**SECRETARIO:**

DIP. FEDERICO HERNANDEZ BARROS.

**SECRETARIO:**

DIP. DANIEL LUDLOW KURI.



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

PACHUCA, HGO., 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

**C. LIC. JESUS MURILLO KARAM  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO,  
P R E S E N T E .**

CON TODA ATENCIÓN, NOS PERMITIMOS EL HONOR DE COMUNICAR A USTED, QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, CLAUSURÓ LOS TRABAJOS DE DICHA COMISIÓN; LO ANTERIOR SE LE COMUNICA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE PREVE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INVOCADA, SUPPLICAMOS A USTED, DICTE SUS RESPETABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE DÉ A CONOCER EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DICHA CLAUSURA.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED, LAS SEGURIDADES DE NUESTRA CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

**SECRETARIO:**

**DIP. JAIME COSTEIRA CRUZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. VICTOR ROSALINO ZERON AMADOR.**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

PACHUCA, HGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

**C. LIC. JESUS MURILLO KARAM  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO,  
P R E S E N T E .**

PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO, RESPETUOSAMENTE NOS PERMITIMOS INFORMAR A USTED, QUE LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN JUNTA PREPARATORIA CELEBRADA EL DÍA DE HOY, DIÓ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA QUE HABRÁ DE PRESIDIR LOS TRABAJOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. LEOPOLDO RODRÍGUEZ MURILLO.</b>
<b>VICE-PRESIDENTE:</b>	<b>DIP. GONZALO RODRÍGUEZ ANAYA.</b>
<b>SRIO. PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. DANIEL LUDLOW KURI.</b>
<b>SRIO. PROPIETARIO:</b>	<b>DIP. ALFREDO OLVERA REYES.</b>
<b>SRIO. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. MARIO VERA LEYVA.</b>
<b>SRIO. SUPLENTE:</b>	<b>DIP. ALEJANDRO HERNÁNDEZ BALLINA.</b>

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE PREVE EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY INVOCADA, SUPPLICAMOS A USTED, DICTE SUS RESPETABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE SE DÉ A CONOCER EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DICHA ELECCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED, LAS SEGURIDADES DE NUESTRA CONSIDERACIÓN DISTINGUIDA.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

**SECRETARIO:**

**DIP. JAIME COSTEIRA CRUZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. JORGE CONDE GÓMEZ.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
IXMIQUILPAN, HGO.

C. C.P. Jorge Rocha Trejo, Presidente Municipal Constitucional del municipio Libre de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, - a sus Habitantes Sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 141, -- Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 38 de la Nueva Ley Orgánica Municipal y por Sesión Extraordinaria ha tenido a bien Expedir el siguiente:

" D E C R E T O "

Que contiene el BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

TITULO PRIMERO  
DEL MUNICIPIO

CAPITULO PRIMERO  
FUNDAMENTOS LEGALES.

ARTICULO 1.- El Municipio Libre de Ixmiquilpan tiene personalidad jurídica, patrimonio, administración y Gobierno propios; está dotado de autonomía conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 2.- Respecto a su régimen interior, el Municipio de Ixmiquilpan se regirá por lo dispuesto en la Constitución General de la República, la Constitución Particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal y las Leyes que de ellas emanen, así como por el presente Bando, los Reglamentos que de él se deriven, circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 3.- Las autoridades Municipales tienen competencia --  
Plena sobre el Territorio del Municipio de Ixmiquilpan y su --  
Población, así como en su organización política, administrati-  
va y servicios públicos de carácter Municipal.

ARTICULO 4.- El presente Bando, los reglamentos que de él se --  
deriven y los acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obli-  
gatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los --  
habitantes, visitantes y transeuntes del Municipio de Ixmiquil-  
pan y su infracción será sancionada conforme a lo que establez-  
can las disposiciones Municipales.

## CAPITULO SEGUNDO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 5.- Son fines del Ayuntamiento:

- I Garantizar la tranquilidad y el orden público.
- II Garantizar la seguridad, los bienes y la salubridad de los habitantes del Municipio.
- III Preservar la integridad de su territorio.
- IV Satisfacer las necesidades colectivas mediante la prestación de los servicios públicos.
- V Promover la integración social de sus habitantes.
- VI Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales para acrecentar la identidad Municipal.
- VII Fomentar entre sus habitantes el amor a la Patria y la Solidaridad Nacional.
- VIII Lograr el ordenado y adecuado crecimiento urbano del -- Municipio.
- IX Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de Planes y Programas Municipales.
- X Promover el desarrollo social, cultural y económico de sus habitantes.
- XI Proteger y preservar la ecología y el medio ambiente.

## CAPITULO TERCERO NOMBRE Y EMBLEMA

ARTICULO 6.- El Municipio conserva su nombre actual y sólo podrá ser cambiado por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura estatal.

**ARTICULO 7.-** El Escudo o Emblema del Municipio se describe de la siguiente manera:

Está formado por un triángulo Isósceles, limitado por una franja color ocre claro conteniendo el nombre de Ixmiquilpan con las tres formas de evolución que ha sufrido; en el interior, un triángulo con la citada conformación conteniendo un rectángulo dividido en cuatro fracciones que contienen escritos jeroglíficos indecifrados, superpuesto a éste una planta herbácea conocida con el nombre de quelite y sobre ésta un tecpal de pedernal tinto en rojo, teniendo como fondo en la parte superior del triángulo, una águila parada sobre un nopal devorando la serpiente; siendo la etimología del nombre original:

IZTLI	Cuchillo ó navaja de pedernal
MILLI	Tierra Cultivada
QUILITL	Hierba Comestible
PAN	Sobre

De lo anterior, se deduce que Ixmiquilpan significa "LUGAR CULTIVADO DE HIERBAS SEMEJANTES AL PEDERNAL".

El nombre y escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por las Instituciones Públicas.

**ARTICULO 8.-** El Municipio de Ixmiquilpan, integra su territorio con:

I.- Una Cabecera Municipal, con asiento en la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, la cual se integra de la siguiente forma:

- |                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| a) ZONA CENTRO           | d) BARRIO DE EL FITZHI  |
| - Colonia san Javier     | - Colonia Los aguacates |
| - Colonia Las Huertas    |                         |
| b) BARRIO DE SAN ANTONIO | e) BARRIO DE EL MAYE    |
| - Colonia Benito Juárez  | - Manzana el eranfri    |
| Manzana la Zuñiga        | - Manzana Mendoza       |
| c) BARRIO DEL CARMEN     | f) BARRIO DE SAN MIGUEL |
| - Colonia Los Nogales    | - Manzana El Carrizal   |

## g) BARRIO DE SAN NICOLAS

- Manzana el Arbolado
- Manzana Centro
- Manzana el Cerrito
- Manzana el Dañhú

## h) BARRIO DE JESUS

- Colonia el calvario
- Colonia el Bondho
- Colonia 20 de Noviembre

## i) BARRIO DE PROGRESO

- Manzana Santa ana
- Manzana la Cruz Blanca
- Manzana la Loma del Oro
- Manzana del Oro
- Manzana La Media Luna
- Manzana san Isidro

## j) BARRIO DE LA REFORMA

- Manzana los Olguín
- Manzana el Tesoro
- Manzana La Colonia

Así como con los siguientes Pueblos, Comunidades, Colonias y Manzanas:

## 1.- PUEBLO EL ALBERTO

- Comunidad El Dexthí Alberto

## 2.- PUEBLO BANGANDHO

## 3.- PUEBLO CAPULA

Manzana la Huapilla

- Comunidad Jahuey Capula
- Comunidad La Huerta Capula
- Comunidad san Pedro Capula
- Comunidad Ex-Hacienda Debodhé Capula
- Comunidad El Rosario Capula

## 4.- PUEBLO DIOS PADRE

- Comunidad el Barrido
- Comunidad de Cantinela
- Comunidad El Valante

## 5.- PUEBLO DEL ESPIRITU

- Comunidad el Botho Chalmita
- Comunidad de Chalmita
- Comunidad de cerro Blanco
- Comunidad el Olivo

## 6.- PUEBLO IGNACIO LOPEZ RAYON

Manzana la Aduana

- Comunidad El Deca, López Rayón
- Comunidad El Dextho, López Rayón
- Comunidad La Loma, López Rayón

## 7.- PUEBLO MAGUEY BLANCO

- Comunidad Cañada Chica
- Comunidad El Tablón

## 8.- PUEBLO EL MANDHO

Manzana Buenavista  
Manzana Cerritos  
Manzana Garambuyo  
Manzana Tepetate  
Manzana El Yondha

## 9.- PUEBLO NEQUETEJE

- Comunidad López Flores
- Comunidad El Quixpedhe

## 10.- PUEBLO EL NITH

- Comunidad de Botengued
- Comunidad La Estación

- Comunidad Loma de la Cruz
- Colonia Vicente Guerrero
- Colonia Felipe Angeles
- Colonia Santa Alicia

#### 11.- PUEBLO ORIZABITA

- Comunidad Agua Florida
- Comunidad Arbolado
- Comunidad el Banxú
- Comunidad de Baxuadhá
- Comunidad el Boye
- Comunidad Cantamayé
- Comunidad Cuesta Colorada
- Comunidad El Dezha
- Comunidad El Defay
- Comunidad Las Emes
- Comunidad El Gundhó
- Manzana Huacri de la Paz
- Manzana Manzanillo
- Comunidad El Huacri
- Manzana El Alamo
- Comunidad La Lagunita
- Comunidad el Manantial
- Comunidad el Meje
- Comunidad el Mandhó
- Comunidad el Nogal
- Comunidad Ojuelos
- Comunidad La Palma Orizabita
- Comunidad La Pechuga
- Manzana El Tepetate
- Comunidad San Andrés Orizabita
- Comunidad El Taxtho
- Comunidad Villa de la Paz

#### 12.- PUEBLO DE PUEBLO NUEVO

- Comunidad la Loma Pueblo Nuevo

#### 13.- PUEBLO PANALES

#### 14.- PUEBLO REMEDIOS

- Manzana Los Cruces
- Manzana Los Paredes
- Colonia 5 de Febrero
- Comunidad El Arenalito
- Comunidad de Cerritos
- Manzana Vista Hermosa
- Comunidad El Espino
- Comunidad de Gasthejé
- Comunidad Granaditas
- Comunidad Los Pinos
- Comunidad Pozo Mirador
- Comunidad Vázquez Remedios
- Comunidad de Samayoa
- Colonia Lázaro Cárdenas

#### 15.- PUEBLO SAN JUANICO

- Manzana Los Martínez
- Comunidad El Dexthí
- Comunidad El Durazno
- Comunidad Usthejé
- Comunidad de Naxthey
- Comunidad La Palma
- Comunidad Puerto Dexthí
- Comunidad El Bojay

#### 16.- PUEBLO DE JULIAN VILLAGRAN

- Manzana Felipe Angeles
- Manzana Baxcajay
- Manzana Tzijay
- Comunidad ex-Hacienda de Òcotzā
- Comunidad La Loma, Julián Villagrán
- Manzana Luis Donaldo Colosio
- Comunidad La Loma Centro, Julián Villagrán

#### 17.- PUEBLO EL TEPHE

- Comunidad Taxadhó

ARTICULO 9.- El Ayuntamiento podrá, en cualquier tiempo, hacer las modificaciones que estime convenientes en la circunscripción territorial de las diversas localidades señaladas, en los términos que ordena la Ley Orgánica Municipal.

TITULO SEGUNDO  
DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO  
DE LOS HABITANTES.

ARTICULO 10.- Son habitantes del Municipio de Ixmiquilpan, quienes en forma temporal o definitiva establezcan su domicilio en él.

ARTICULO 11.- Son visitantes o transéuntes quienes se encuentren de paso en el territorio Municipal con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

ARTICULO 12.- Son derechos y obligaciones de los habitantes, los siguientes:

- I.- Gozar de las garantías y protección que les otorguen las leyes.
- II.- Hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas para tal finalidad.
- III.- Recibir educación en las Escuelas Federales.
- IV.- Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas, las disposiciones de este Bando y Reglamentos que de él emanen y aquellas de carácter general que dicte el Ayuntamiento.
- V.- Contribuir para los gastos públicos del municipio conforme a las leyes tributarias y ordenamientos respectivos.
- VI.- Prestar auxilio a las autoridades.
- VII.- Enviar a sus hijos o menores de edad bajo su tutela, a las escuelas públicas para que obtengan la instrucción primaria y secundaria obligatorias.

VIII.- Tener un modo honesto de vivir.

IX.- Inscribirse en el padrón electoral respectivo y dar aviso de su baja por cambio de domicilio.

X.- Las demás que les señalen las leyes y ordenamientos.

ARTICULO 13.- Son derechos y obligaciones de los visitantes:

I.- Gozar de la protección de las leyes y autoridades municipales.

II.- Obtener la información, orientación y auxilio que requieran y soliciten.

III.- Respetar las disposiciones legales de este Bando y reglamentos que de él emanen.

IV.- Los demás que les otorguen las leyes.

## CAPITULO SEGUNDO.

### DE LOS VECINOS

ARTICULO 14.- Son vecinos del municipio de Ixmiquilpan:

I.- Las personas que tengan un año de residencia en el territorio y estén inscritos en el padrón correspondiente.

II.- Quienes expresen ante la autoridad municipal, su voluntad de adquirir la vecindad, se inscriban en el padrón correspondiente y acrediten por cualquier medio de prueba la existencia de domicilio, así como su profesión ó trabajo dentro del municipio.

ARTICULO 15.- Los vecinos mayores de edad, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Preferencia en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos y cargos públicos del municipio.

- II.- Votar y ser votado en los cargos de elección popular en los términos prescritos por la ley, así como desempeñar las comisiones de autoridades auxiliares y otras.
- III.- Cooperar conforme a las leyes y reglamentos en la realización de obras de beneficio colectivo.
- IV.- Los señalados para los habitantes y los demás que impongan las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales.

ARTICULO 16.- Todo extranjero que manifieste su voluntad de radicarse dentro del municipio, podrá hacerlo debiendo exhibir ante la autoridad municipal los documentos que justifiquen su legal estancia en el país y deberá cumplir con las obligaciones que las leyes imponen a los habitantes.

TITULO TERCERO  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CAPITULO PRIMERO.  
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

ARTICULO 17.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Ixmiquilpan, es un órgano de gobierno colegiado y deliberativo, de elección popular encargado de la administración del mismo.

ARTICULO 18.- El Ayuntamiento estará integrado por:

- I.- Un Presidente
- II.- Un Síndico Procurador
- III.- El número de regidores que establezca la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

ARTICULO 19.- Al Ayuntamiento, como un cuerpo colegiado, le corresponden las atribuciones de legislación, supervisión y vigilancia.

ARTICULO 20.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tendrá las atribuciones establecidas por la Constitución Ge-

neral de la República, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y reglamentos municipales.

ARTICULO 21.- La función ejecutiva del gobierno municipal estará a cargo del Presidente Municipal, quien será auxiliado en sus funciones por un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero, un Juez Conciliador y por los funcionarios y autoridades que él designe.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTICULO 22.- Los Delegados y Subdelegados son autoridades auxiliares municipales por lo que actuarán en sus respectivas jurisdicciones a fin de mantener la Ley, el orden y la seguridad de sus habitantes.

ARTICULO 23.- Los barrios, pueblos, comunidades, colonias y manzanas, serán dirigidas por un Delegado y auxiliares nombrados de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 24.- Las actuaciones de las autoridades auxiliares municipales estarán sujetas al conocimiento y autorización, en su caso, del Presidente Municipal. La infracción a esta disposición será sancionada en los términos de la Ley Orgánica.

## CAPITULO TERCERO.

### DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 25.- El Presidente Municipal es el órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, por tanto es el titular de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 26.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente se auxiliará de:

- I.- Una Secretaría Municipal.
- II.- Tesorería
- III.- Dirección de Obras Públicas

- IV.- Dirección de Policía y Tránsito
- V.- Dirección de Eventos Cívicos, Sociales y -  
Culturales
- VI.- Dirección de Reglamentos y Decretos
- VII.- Dirección de Abasto
- VIII.- Departamento del Registro del Estado Fami-  
liar.

IX.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 27.- El Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento, -  
así como los titulares de las dependencias, no podrán desempeñar  
otro puesto, cargo o comisión pública salvo los relacionados -  
con la docencia y aquellos relativos a las funciones que le -  
correspondan, autorizados por el Ayuntamiento.

ARTICULO 28.- Los órganos de la Administración Pública Muni -  
cipal están obligados a coordinar entre sí sus actividades y -  
conducirlas en forma programada con base a las políticas que -  
establezca el Ayuntamiento.

ARTICULO 29.- El Presidente resolverá cualquier duda sobre la  
competencia de los órganos de la Administración Pública Munici  
pal.

#### CAPITULO CUARTO

##### DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTICULO 30.- El Ayuntamiento podrá realizar los siguientes -  
actos administrativos:

I.- Expedir el reglamento interior y los regla  
mentos necesarios para regular los servicios públicos y depen-  
dencias.

II.- Administrar su Hacienda en los términos de  
ley.

III.- Celebrar contratos de administración de o-  
bras y prestación de servicios.

IV.- Rescindir todo tipo de contratos o conve -  
nios celebrados con particulares en administraciones anterio -  
res por causa de utilidad pública.

V.- Ejercer las funciones de planear y regular el desarrollo de los centros de población y ordenación de los asentamientos humanos, participando con la federación y el gobierno del Estado.

VI.- Proponer ante la Legislatura local iniciativas de ley o decretos, en materia municipal.

VII.- Cuidar que las vías públicas se mantengan expresamente para el tránsito de peatones y vehículos.

VIII.- Autorizar o negar licencias o permisos solicitados.

IX.- Recuperar bienes muebles o inmuebles privados que hayan sido donados o enajenados a favor del Ayuntamiento y que se encuentren bajo dominio de particulares.

X.- Los demás que les asignen las leyes, reglamentos y legislatura del Estado.

## C A P I T U L O   Q U I N T O

### DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 31.- La autorización, licencia o permiso que otorgue la autoridad municipal al particular, únicamente le da derecho de ejercer la actividad para la cual fué concedida en los términos expresos en el documento y serán válidas sólo durante un año, debiendo renovarse.

ARTICULO 32.- Se requiere autorización municipal, licencia o permiso:

I.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos o diversiones públicas.

II.- Para construcciones y uso específico del suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua pota-

ble y drenaje, demoliciones, excavaciones y ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra.

III.- Para la colocación de anuncios en la vía pública.

ARTICULO 33.- Es obligación del titular de la autorización, licencia o permiso, tener la documentación otorgada a la vista del público.

ARTICULO 34.- Con motivo de la autorización, las personas en ejercicio de sus actividades comerciales industriales o profesionales no podrán invadir o estorbar vías de acceso de ningún bien del dominio público o vías públicas no autorizadas.

ARTICULO 35.- No se concederán o renovarán licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de clínicas, sanatorios u hospitales que no cuenten con incineradores para la eliminación de sus desechos.

#### TITULO CUARTO

#### DEL PATRIMONIO Y LA HACIENDA MUNICIPAL

#### CAPITULO UNICO.

ARTICULO 36.- El patrimonio municipal se integra por:

I.- BIENES DEL DOMINIO PUBLICO, tales como:

- a) Los de uso común
- b) Inmuebles destinados a un servicio público.
- c) Muebles o inmuebles insustituibles como: Archivos, expedientes oficiales, piezas artísticas, históricas, e

II.- BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, considerados así los que le pertenecen en propiedad y los futuros que ingresen a su patrimonio.

ARTICULO 37.- Los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no serán sujetos-

a acción reivindicatoria o de posesión mientras no varíe su situación jurídica.

ARTICULO 38.- Los bienes del dominio privado podrán ser enajenados mediante el acuerdo del Ayuntamiento y con aprobación del Congreso.

ARTICULO 39.- El municipio administrará libremente su Hacienda la cual se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de:

- a).- Las percepciones, contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- b).- Participaciones federales y estatales
- c).- Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- d).- Por concepto de rentas, convenios, legados, donaciones, impuestos, hipotecas, herencias, licencias y demás créditos a su favor.

ARTICULO 40.- La recaudación de ingresos se hará en las oficinas de Tesorería Municipal.

## TITULO QUINTO

### DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

#### CAPITULO PRIMERO

##### CONSEJOS O COMITES DE COLABORACION

ARTICULO 41.- Los consejos o comités de colaboración son órganos de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que señala la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y su reglamento.

ARTICULO 42.- El nombramiento, organización y supervisión de los consejos o comités de colaboración estará a cargo de la autoridad municipal, o bien por concenso de la comunidad.

**ARTICULO 43.-** Los consejos o comités de colaboración tienen la obligación de avisar oportunamente al Ayuntamiento de sus actividades.

Cuando uno o más miembros del Consejo o Comité, no cumplan con sus obligaciones serán sustituidos por suplentes designados por el Presidente Municipal, o por concenso de la comunidad.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL COMITE DE PLANEACION

**ARTICULO 44.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un organismo auxiliar consultivo para la elaboración de planes que contemplen el desarrollo del municipio.

**ARTICULO 45.-** El COPLADEM tendrá las facultades y obligaciones que determine la Ley Orgánica Municipal y las que señale su reglamento respectivo.

## TITULO SEXTO

### DEL DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS.

#### CAPITULO PRIMERO

##### DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTICULO 46.-** El Ayuntamiento, en materia de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, participando con el Plan Estatal.

II.- Celebrar con el gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos de la Entidad, los convenios necesarios para la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

III.- Identificar, declarar y conservar las zonas o sitios que signifiquen un testimonio valioso de la cultura o historia del municipio.

IV.- Informar y orientar a los particulares sobre los trámites para la obtención de licencias, autorizaciones o permisos.

V.- Clausurar o suspender las construcciones o negociaciones que no tengan el permiso respectivo.

VI.- Intervenir en la conciliación de problemas de tenencia de la tierra y uso del suelo.

VII.- Evitar la especulación comercial de los terrenos destinados a la vivienda popular y la agricultura, además de expedir los reglamentos y disposiciones para regular su desarrollo.

VIII.- Ejercer las atribuciones que le otorgue la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

IX.- Las demás que le confieran la Ley Orgánica Municipal y Reglamentos respectivos.

ARTICULO 47.- El municipio en coordinación con las autoridades competentes, participará activamente en las campañas de reforestación y convenios ecológicos tendientes a mejorar el ecosistema y sistemas de Protección Civil.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 48.- El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento y conservación de los servicios públicos, tales como:

- I AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
- II ALUMBRADO PUBLICO
- III LIMPIA
- IV RASTRO
- V CEMENTERIOS
- VI CALLES, PARQUES, JARDINES, ZONAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

- VII MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO
- VIII SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
- IX LOS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 49.- Para la prestación de los servicios públicos, el Ayuntamiento podrá coordinarse y asociarse con el Gobierno Federal, Estatal o con otros Municipios.

ARTICULO 50.- El Ayuntamiento reglamentará la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos, a través de las diferentes dependencias administrativas y oficinas responsables, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 51.- El Ayuntamiento podrá concesionar a los particulares la prestación de los servicios públicos, con excepción de los de Seguridad Pública, Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y las que expresamente prohíban las Leyes y Ordenamientos respectivos.

La cancelación y el otorgamiento de las concesiones quedará sujeta a la decisión del H. Ayuntamiento.

### CAPITULO TERCERO

#### DEL AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

ARTICULO 52.- Es facultad del Ayuntamiento crear y vigilar las medidas necesarias para el uso adecuado del agua potable, agua de riego, aguas negras, drenaje y alcantarillado.

ARTICULO 53.- Es obligatorio el servicio de agua potable en la zona urbana; los particulares que soliciten el servicio contarán con la Asesoría Técnica, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 54.- El Ayuntamiento sancionará a las personas que:

I.- Ensucien o alteren el agua de tanques, presas, ríos, etc.

II.- Transtornen el funcionamiento del alcantarillado y hagan mal uso del agua potable.

III.- Produzcan aguas negras con alto grado de contaminación provenientes de comercios, talleres, industrias, etc.

#### CAPITULO CUARTO

#### LIMPIEZA, SANIDAD Y ORNAMENTACION.

ARTICULO 55.- El servicio de recolección de basura y limpieza de la zona conurbada, estará bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

ARTICULO 56.- Todos los habitantes y vecinos del municipio deberán colaborar en el aseo de las calles, plazas, jardines y parques de la ciudad.

Los comerciantes establecidos, los dueños de puestos fijos o semifijos, son responsables del aseo de sus perímetros respectivos.

ARTICULO 57.- Los propietarios o encargados de los establecimientos, tales como talleres, expendios de gasolina y lubricantes, deberán ejecutar sus labores en el interior de sus establecimientos y evitar tirar basura o desperdicios en la vía pública.

ARTICULO 58.- Los sanitarios, clínicas, enfermerías y casas de cuna, deberán incinerar la basura que recojan, por el peligro de contaminación que ésta engendra.

ARTICULO 59.- Todas las personas deberán acatar las disposiciones sanitarias y colaborar en las campañas que realizan las instituciones que tienen a su cargo la salud pública.

ARTICULO 60.- Corresponde al municipio la regulación del manejo de los residuos sólidos no peligrosos conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

ARTICULO 61.- Quienes expendan fruta, verdura, legumbres, comestibles, carnes y demás artículos de primera necesidad, en estado de descomposición, serán acreedores a la sanción que para el caso determine la Presidencia Municipal, independiente de las que fijen las dependencias de Salud Pública.

ARTICULO 62.- Es obligación de todo Ciudadano conservar en buen estado las fachadas de sus casas y establecimientos comerciales, de servicios e industriales.

ARTICULO 63.- Queda prohibido a toda persona pintar las paredes y pisos de las calles con anuncios y letreros de propaganda política o comercial, sin previo permiso por escrito de la Autoridad Municipal y en los sitios que ésta determine.

ARTICULO 64.- Queda estrictamente prohibido fijar anuncios avisos, propaganda política y de cualquier índole, en:

- a).- Edificios públicos y escuelas
- b).- Monumentos históricos
- c).- Postes de alumbrado público, museos, fuentes, árboles, banquetas y calles.
- d).- Casas particulares y bardas.

## C A P I T U L O   Q U I N T O

### D E L   R A S T R O

ARTICULO 65.- La matanza de ganado para el abasto y consumo del público, sólo podrá realizarse en el rastro municipal en los horarios establecidos, siendo responsabilidad del Ayuntamiento verificar que se satisfagan las condiciones necesarias de higiene.

ARTICULO 66.- La matanza de ganado que se efectúe al margen de las disposiciones y reglamentos respectivos, será considerada clandestina y la carne será decomisada. Los propietarios del ganado, quienes ejecuten la matanza y quienes la permitan prestando su casa o contribuyendo en cualquier modo a ocultar el sacrificio, sufrirán las sanciones que les imponga la Presidencia Municipal.

ARTICULO 67.- El Administrador del Rastro Municipal, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal, teniendo las siguientes obligaciones:

- I.- Conservar las instalaciones del rastro en buenas condiciones higiénicas.
- II.- Verificar que los animales a sacrificar hayan sido - revisados por médicos veterinarios autorizados.
- III.- Vigilar el peso de los animales y no permitir ninguna actividad en tanto no se paguen los gravámenes - correspondientes.
- IV.- Denunciar la matanza ilegal de animales, los rastros clandestinos y comercios que vendan carne no autorizada.
- V.- Entregar mensualmente un reporte de ingresos y egresos.

ARTICULO 68.- Los introductores de ganado tienen la obligación de presentar las facturas o documentos que acrediten la procedencia legal de los animales.

ARTICULO 69.- Los expendedores de carne fresca tienen la obligación de conservar el sello y recibo hasta la conclusión de las piezas respectivas; el no hacerlo o alterarlo se sancionará decomisando la pieza y aplicando una multa o clausura.

## CAPITULO SEXTO

### DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.

ARTICULO 70.- La venta de toda clase de artículos en los sitios públicos, mercados y anexos similares, se regirá por los Reglamentos disposiciones y circulares que para tal efecto dicte el Ayuntamiento.

ARTICULO 71.- Es facultad exclusiva del Presidente Municipal nombrar a las Autoridades que funjan como Administradores de Mercados.

ARTICULO 72.- Es facultad del Presidente Municipal, el conceder licencias para la instalación de puestos fijos y semi-fijos en los sitios públicos.

ARTICULO 73.- La autorización o licencia a que se refiere el artículo anterior, se otorgará sin perjuicio de la facultad de la autoridad municipal, para cambiar el lugar de la ubicación de los puestos fijos o semifijos a otro sitio, cuando a su juicio así lo exija el interés público, bloqueen o invadan vías de acceso y vías públicas.

ARTICULO 74.- Es obligación de los propietarios de los puestos conservar diariamente el aseo de los mismos y obedecer las medidas higiénicas que dicte la Secretaría de Salud.

#### CAPITULO SEPTIMO

##### DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.

ARTICULO 75.- Todos los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, que requieran licencia para su apertura, deberán obtener previamente la autorización sanitaria correspondiente.

ARTICULO 76.- El ejercicio de cualquier actividad comercial de los particulares, deberá sujetarse a los horarios, tarifas y condiciones que determine el presente Bando y Reglamentos respectivos.

ARTICULO 77.- El Ayuntamiento está facultado en todo tiempo para ordenar el control, la inspección, fiscalización y cobro de piso, de la actividad comercial realizada por los particulares.

Corresponde al Ayuntamiento expedir el derecho de piso para los locatarios del mercado, tianguistas y vendedores con puestos fijos o semifijos.

#### CAPITULO OCTAVO

##### DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 78.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de autorizar o suspender la presentación de cualquier espectáculo de versión pública que se realice dentro del municipio.

ARTICULO 79.- Todo espectáculo, función, diversión o baile popular, deberá contar con permiso expreso de la autoridad municipal.

Los organizadores deberán presentar su propaganda y boletaje impreso para su autorización sujetándose al reglamento respectivo.

ARTICULO 80.- El Ayuntamiento podrá intervenir en la fijación de los precios de acceso, número de boletos y horario de presentación, tomando en cuenta la calidad del espectáculo y la capacidad de los establecimientos.

#### CAPITULO NOVENO.

##### DE LAS OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS.

ARTICULO 81.- Para la realización de obras dentro del municipio, los particulares deberán contar con la autorización respectiva, previo pago de los derechos en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 82.- La Dirección de Obras Públicas, podrá apoyar la creación de fraccionamientos y subdivisión de predios con la autorización del Ayuntamiento, debiendo verificar que los terrenos no estén fuera del acceso de los servicios públicos o tengan peligro de inundación o hundimiento.

ARTICULO 83.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas.

I.- Estudiar, proyectar y ejecutar las obras públicas municipales.

II.- Intervenir en la formulación del plano regulador municipal y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de la zona urbana.

III.- Delimitar las zonas destinadas a la habitación, industria, ganadería y agricultura.

IV.- Autorizar proyectos y planos y expedir las licencias de construcción.

V.- Autorizar números oficiales y nomenclatura de las calles.

VI.- Expedir licencias para la instalación de anuncios de cualquier clase sobre la vía pública.

VII.- Expedir licencias para la ocupación de la vía pública por construcción o reparación del pavimento, drenaje, tubería, líneas telefónicas, luz y otros.

VIII.- Clausurar las obras y cancelar licencias en acatamiento a la propia ley y demás disposiciones.

IX.- Las demás que expresamente le otorgue la ley y disposiciones reglamentarias.

#### CAPITULO DECIMO.

#### DE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 84.- Ningún cementerio podrá dar servicio sin el previo acuerdo y autorización del Ayuntamiento, el Congreso del Estado y la autoridad sanitaria correspondiente.

ARTICULO 85.- No podrá efectuarse ninguna inhumación antes de que transcurran veinticuatro horas de ocurrido el fallecimiento, salvo que el médico exprese en el acta de defunción lo contrario.

ARTICULO 86.- Los cadáveres no podrán permanecer más de setenta y dos horas sin ser inhumados, a menos que se exija realizar una investigación judicial o tengan permiso de las autoridades sanitarias para embalsamar o conservar el cuerpo.

ARTICULO 87.- Los cementerios se sujetarán al horario y disposiciones que fije el Reglamento respectivo.

Las agencias funerarias tienen la obligación de acatar las disposiciones de las autoridades municipales correspondientes.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO.****DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.**

**ARTICULO 88.-** El Ayuntamiento deberá procurar y mantener la tranquilidad y orden público a través de órganos de seguridad pública municipal.

**ARTICULO 89.-** La Policía Municipal, constituye la fuerza pública municipal y es una corporación destinada a mantener la tranquilidad y el orden público dentro del ámbito territorial, protegiendo los intereses de la Sociedad, siendo sus funciones la de vigilar, defender a la sociedad y prevenir la comisión de delitos y faltas al Bando Municipal y Reglamentos vigentes.

**ARTICULO 90.-** La Policía Municipal, se rige por la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y su Reglamento respectivo.

**ARTICULO 91.-** El Presidente Municipal tiene plena facultad para remover en cualquier tiempo al Director, Sub'director y al Comandante de la Policía Municipal, así como aumentar o disminuir la planta de personal conforme al presupuesto.

**ARTICULO 92.-** En caso de flagrante delito o notoria infracción al Bando y Reglamentos respectivos, la Policía Municipal podrá detener a cualquier ciudadano.

Queda prohibido a la Policía Municipal, ejercer coacción moral o atentar contra la integridad física de los detenidos, sea cual fuere la falta o delito que se le impute.

**ARTICULO 93.-** La Policía Municipal solamente podrá intervenir en diligencias judiciales de cateo, aprehensión o actuaciones administrativas, mediante solicitud de auxilio o requerimiento debidamente fundado y expedido por autoridad competente.

**ARTICULO 94.-** La Policía Municipal, tiene la facultad de decomisar armas de fuego a toda persona que la porte sin autorización legal o haga uso de ella en la vía pública, debiendo consignar al responsable y el arma ante la autoridad competente.

ARTICULO 95.- Toda persona que transporte muebles, objetos valiosos, ganado o material para construcción, fuera del horario comercial, deberá acreditar su legítima propiedad; en caso contrario, será puesto bajo resguardo y custodia de la autoridad, para su oportuno esclarecimiento.

ARTICULO 96.- No se considera como falta para los fines de este Bando, el derecho de expresión siempre y cuando no se transgreda el orden público y las normas jurídicas.

ARTICULO 97.- Los elementos de la Policía Municipal no deberán por ningún motivo:

I.- Detener a quienes por necesidad y en razón de su trabajo transiten a altas horas de la noche en el municipio, salvo que incurran en alguna falta administrativa o delito.

II.- Decretar la libertad de detenidos que estén a disposición de cualquier autoridad.

III.- Detener a una persona más de 24 horas, sin ponerla a disposición de la autoridad correspondiente cuando se trate de delitos en materia penal.

IV.- Invadir la jurisdicción que compete a otras autoridades.

ARTICULO 98.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dictará las medidas necesarias para el establecimiento de requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito y estacionamiento de vehículos dentro de la ciudad.

ARTICULO 99.- Es facultad del Presidente Municipal, fijar el monto de las multas correspondientes a las infracciones de Tránsito Municipal dentro de los límites máximos y mínimos establecidos. Toda infracción de tránsito tiene como mínimo un día de salario y como máximo doce días de salario asignado a esta región.

ARTICULO 100.- Incurre en responsabilidad oficial, el elemento que ejecute cualquier acto que constituya extralimitación de funciones encomendadas por la ley, o en su caso aproveche su cargo para exigir o solicitar dádivas o retribuciones indebidas.

## CAPITULO DECIMO SEGUNDO

## DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 101.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Las personas que sean sorprendidas induciendo a menores de edad a ingerir bebidas alcohólicas, serán consignadas a las autoridades competentes.

ARTICULO 102.- Queda absolutamente prohibida la entrada de menores de edad y uniformados, a los establecimientos en que se expendan bebidas embriagantes, Así como utilizar los colores patrios o figuras de héroes nacionales en el decorado. Los propietarios fijarán en la puerta de entrada un rótulo que exprese esta disposición.

ARTICULO 103.- Los establecimientos comerciales que tengan autorización para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, no permitirán el consumo de la bebida en su establecimiento.

ARTICULO 104.- Se prohíbe la venta de volátiles inhalantes, cemento industrial y productos elaborados con solventes a menores de edad.

Las farmacias, boticas o droguerías, tienen prohibida la venta sin receta médica de fármacos que causen dependencia o adicción.

ARTICULO 105.- La infracción a las disposiciones señaladas en los artículos anteriores, se sancionará con multa, cancelación de licencia o clausura de la negociación.

ARTICULO 106.- Los administradores o encargados de hoteles, casas de huéspedes, fondas, billares y otros establecimientos públicos, serán sancionados cuando no tomen las medidas necesarias para impedir que en sus establecimientos se cometan faltas contra la moral o permitan que en ellos se cometan.

ARTICULO 107.- La autoridad municipal sancionará a toda persona que escandalice en lugares públicos, perturbe la orden o entorpezca el tránsito de vehículos y peatones.

ARTICULO 108.- Para las demás disposiciones reguladoras se estará a lo dispuesto por el reglamento respectivo y acuerdos del Ayuntamiento.

**TITULO SEPTIMO****DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.****CAPITULO PRIMERO****DE LAS INFRACCIONES.**

ARTICULO 109.- Se considera falta o infracción, a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en este Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento en el ejercicio de su actividad.

ARTICULO 110.- Las infracciones cometidas por menores serán causa de amonestación al infractor con conocimiento de quien ejerza la patria potestad sobre él, si la falta constituye un delito será puesto a disposición del Consejo Tutelar de Menores infractores.

**CAPITULO SEGUNDO****DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 111.- Las infracciones cometidas a las normas contenidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas serán sancionadas con:

- I.- Amonestación
- II.- Multa
- III.- Arresto hasta por 36 horas
- IV.- Cancelación de licencia, permiso o autorización
- V.- Suspensión o clausura
- VI.- Decomiso de mercancía o vehículos
- VII.- Demolición de construcciones.

ARTICULO 112.- Para la imposición de la sanción se tomarán en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor, su capacidad económica y su condición socio-económica.

ARTICULO 113.- Cuando se trate de jornaleros la multa no excederá de diez días de salario mínimo vigente para el Estado.

ARTICULO 114.- Se impondrá multa de uno a diez días de salario mínimo, a quien:

- I.- Altere el orden público.

- II.- Haga mal uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos.
- III.- No mantenga aseado el frente y contorno de su domicilio, negociación o puesto.
- IV.- Haga caso omiso de los señalamientos o indicaciones de tránsito o del agente de tránsito.
- V.- Conduzca un vehículo sin luces, claxón o placas, así como no dé preferencia en los cruceros al paso de peatones y principalmente a niños, ancianos o inválidos.
- VI.- Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo.
- VII.- Invada las vías y sitios públicos impidiendo el libre-paso de peatones y vehículos.
- VIII.- Realice sus necesidades fisiológicas en la vía pública, baldíos y lugares de uso común.
- IX.- Exhiba cartelones, anuncios, revistas o folletos con figuras o inscripciones que ofendan a la moral y buenas costumbres.
- X.- Consuma estupefacientes e inhale sustancias volátiles, cemento industrial ó solventes.
- XI.- Se le sorprenda tirando basura en la vía pública, parques, jardines, baldíos y bienes de uso común.
- XII.- Impida, permita o tolere, que los niños sujetos a su patria potestad, tutela o cuidado, no concurren a las escuelas de instrucción oficial, para recibir su educación primaria y secundaria obligatorias.
- XIII.- Siendo usuario de un servicio público no lo conserve o altere su medición.
- XIV.- Haya obtenido autorización o licencia para alguna actividad y no la tenga a la vista o se niegue a exhibirla a la autoridad municipal que se lo requiera.
- XV.- Las demás que señalen expresamente las leyes, el presente Bando y Reglamentos respectivos.

ARTICULO 115.- Se impondrá multa de cinco a treinta días de -  
salario mínimo, a quien:

- I.- Se niegue a colaborar en la realización de una obra social o de beneficio colectivo sin causa justificada.
- II.- Se niegue a desempeñar funciones declaradas obligatorias por las leyes electorales.
- III.- Se niegue al desempeño sin causa justificada, del cumplimiento de cargos o comisiones designados por Asamblea General.
- IV.- Desperdicie o contamine el agua potable.
- V.- En ejercicio de sus actividades comerciales, industriales y de servicios, invada un bien de dominio público.
- VI.- Realice cualquier actividad comercial, industrial y de servicios, sin la autorización del Ayuntamiento.
- VII.- Realice cualquier obra de edificación sin el permiso correspondiente.
- VIII.- Las demás que señalen expresamente las leyes, el presente Bando y Reglamentos respectivos.

ARTICULO 116.- Se determinará la clausura de los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y aquellos destinados a la presentación de espectáculos, diversiones públicas, construcciones, etc., cuando no se pague la multa o exista rebeldía para cumplir lo dispuesto en el presente Bando.

ARTICULO 117.- Unicamente el Presidente Municipal podrá reducir o condonar una multa, cuando la situación económica, cultural y social del infractor, lo amerite.

#### TITULO OCTAVO

#### DE LOS RECURSOS

#### CAPITULO PRIMERO

#### DE LA REVOCACION

ARTICULO 118.- El recurso de revocación procede contra actos y acuerdos emanados de cualquier autoridad municipal, debiendo-

interponerse ante la misma autoridad que realizó el acto en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir del día siguiente al de notificación o ejecución del mismo.

ARTICULO 119.- El escrito de interposición del recurso, expresará:

- I.- Nombre y domicilio del infractor
- II.- Acuerdo o acto que se impugne y fecha en que tuvo lugar.
- III.- Conceptos de violación.
- IV.- Pruebas que acrediten sus hechos.

ARTICULO 120.- La Autoridad Municipal deberá resolver la interposición del recurso, dentro de los quince días siguientes.

#### CAPITULO SEGUNDO DE LA REVISION.

ARTICULO 121.- El recurso de revisión se interpondrá ante el H. Ayuntamiento contra las resoluciones que dicten las autoridades municipales en materia de revocación; el cual debe interponerse dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución impugnada.

ARTICULO 122.- El Ayuntamiento dictará resolución dentro del plazo de quince días, tomando en consideración los fundamentos y pruebas aportadas en que se funde la pretensión.

ARTICULO 123.- La interposición de los recursos señalados suspende la ejecución del acto impugnado en tanto se resuelve, siempre y cuando se garantice el interés municipal o el pago de posibles daños y perjuicios, a través de cualquiera de las formas previstas por la Ley.

ARTICULO 124.- Para los efectos de este título los plazos y términos se estimarán por días hábiles.

#### TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones anteriores que se opongán a lo dispuesto por el presente Bando.

ARTICULO TERCERO.- En tanto el Ayuntamiento expida los reglamentos respectivos, resolverá en lo que corresponda conforme a las disposiciones legales vigentes.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

SINDICO PROCURADOR.- PROFR. BENJAMIN HERNANDEZ TEPETATE; PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.- DR. CARLOS RENE NICOLAS MARTIN; REGIDOR.- C. LUIS DE LA CONCHA GARCIA; REGIDOR.- LIC. JULIO CESAR TREJO OLGUIN; REGIDOR.- DRA. IMELDA CRUZ JIMENEZ; REGIDOR.- PROFR. ROBERTO RAMIREZ BADILLO; REGIDOR.- PROFRA. CARMEN VALDEZ DE ARROYO; REGIDOR.- C. LORENZO BAUTISTA PEREZ; REGIDOR.- PROFR. CARLOS FELIPE HERNANDEZ; REGIDOR.- PROFR. PAULINO MARTINEZ MARTINEZ; REGIDOR.- PROFR. J. GUADALUPE BOJAY ROSQUERO; REGIDOR.- PROFR. GONZALO PEREZ RAMIREZ; REGIDOR.- PROFR. JUAN HERNANDEZ PEREZ; REGIDOR.- C. SERAPIO CRUZDEZHA; REGIDOR.- PROFR. EMILIO ESCALANTE MEXICO. - - - - -  
- - - RUBRICAS. - - - - -

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115- DE LA CONSTITUCION POLITICA MEXICANA Y 39 DE LA LEY ORGANICA-MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE IXMIQUILPAN, HGO.

C.P. JORGE BOCHA TREJO



EL SECRETARIO MUNICIPAL  
LIC. DANIEL...

SHCP

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



## ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA

ADMINISTRACION LOCAL  
DE RECAUDACION  
PACHUCA, HGO.

SUBASTA DE VENTA FUERA DE REMATE

A LAS 13.30 HORAS DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE SUBASTARA EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KILOMETRO-84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, SECTOR PRIMARIO LO SIGUIENTE:

LOTE 5 MANZANA 37 SECCION HDA. DEL FRACCIONAMIENTO "PRESA ESCONDIDA" EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. CON UN AREA TOTAL DE 501.40 M2.

SERVIRA DE BASE PARA LA SUBASTA LA CANTIDAD DE:.....N\$-65,182.00  
-- --(SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)-- --

Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS - RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PACHUCA, HGO., 23 DE OCTUBRE DE 1995.  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION.  
J. JESUS ORTIZ MUÑOZ.

SHCP



ADMINISTRACION LOCAL  
DE RECAUDACION  
PACHUCA, HGO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA

SUBASTA DE VENTA FUERA DE REMATE

A LAS 13.00 HORAS DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE SUBASTARA EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KILOMETRO-84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, SECTOR PRIMARIO LO SIGUIENTE:

LOTE 7 MANZANA 21 DE LA SECCION HDA. EN EL FRACCIONAMIENTO "PRESA ESCONDIDA" EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. CON UNA AREA TOTAL DE 205.88 M2.

SERVIRA DE BASE PARA LA SUBASTA LA CANTIDAD DE:.....N\$-24,705.60  
-- --(VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCO NUEVOS PESOS 60/100 M.N.)-- --

Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA, - EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN - LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS - RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PACHUCA, HGO., 23 DE OCTUBRE DE 1995.  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION.  
J. JESUS ORTIZ MUÑOZ.

SHCP



## ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA

ADMINISTRACION LOCAL  
DE RECAUDACION  
PACHUCA, HGO.

SUBASTA DE VENTA FUERA DE REMATE

A LAS 12.00 HORAS DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1995 SE SUBASTARA EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KILOMETRO 84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, SECTOR PRIMARIO LO SIGUIENTE:

LOTE 8 MANZANA 21 CALLE CODORNICES SECCION HDA DEL  
FRACCIONAMIENTO "PRESA ESCONDIDA" EN TEPEJI DEL -  
RIO DE OCAMPO, HGO., CON UN AREA TOTAL DE 333.70 M2

SERVIRA DE BASE PARA LA SUBASTA LA CANTIDAD DE:.....N\$-40,044.00  
----- (CUARENTA MIL CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) -----

Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA EN LA -  
INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS  
SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO -  
FISCAL DE LA FEDERACION.

PACHUCA, HGO., 23 DE OCTUBRE DE 1995.  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION.  
J. JESUS ORTIZ MUÑOZ.

SHCP



## ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA

ADMINISTRACION LOCAL  
DE RECAUDACION  
PACHUCA, HGO.

SUBASTA DE VENTA FUERA DE REMATE

A LAS 12.30 HORAS DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1995 SE SUBASTARA EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, UBICADA EN EL KILOMETRO 84.5 DE LA CARRETERA MEXICO-PACHUCA, SECTOR PRIMARIO LO SIGUIENTE:

LOTE UBICADO EN LA CALLE DE QUETZALES EN EL FRACCIONAMIENTO  
"PRESA ESCONDIDA", CON UN AREA TOTAL DE 676.20 M2 LOCALIZADO  
EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

SERVIRA DE BASE PARA LA SUBASTA LA CANTIDAD DE:.....N\$-94,668.00  
----- (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) -----

Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA EN LA -  
INTELIGENCIA DE QUE SOLO SERAN ADMITIDAS LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS  
SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 179, 180, 181, 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO -  
FISCAL DE LA FEDERACION.

PACHUCA, HGO., 23 DE OCTUBRE DE 1995.  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION.  
J. JESUS ORTIZ MUÑOZ.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13-01

E D I C T O

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA A TRAVES DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01, DA A CONOCER AL PATRON ARTURO M. CRUZ GTEZ., REGISTRO PATRONAL B70-22023-29, POR CUOTAS OBRERO PATRONALES - NO PAGADAS OPORTUNAMENTE; LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, - DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CONSISTENTE EN: UN LOTE No. 12-3 MANZA NA 12 DE LA SECCION 2da. FRACC. LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, EN PACHUCA HGO. CON UNA SUPERFICIE DE 168.00 MTS. CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS - SIGUIENTES: AL NORTE 21.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 1202, AL SUR 21.00 MTS. - Y LINDA CON LOTE 1202, AL ORIENTE 8.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 1303 Y AL PO- NIENTE 8.00 MTS. LINDA CON CALLE LOMAS DE BELLA VISTA.

DICHO BIEN FUE VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA- Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), NO OBSTANTE LA MORA DADA AL ADEUDO FISCAL, ESTA AUTORIDAD LE EXHORTA PARA QUE EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESEN- TE, COMPAREZCA A LA OFICINA PARA COBROS, SITA EN PLAZA CONSTITUCION No.9 - CENTRO, PACHUCA, HGO., A REGULARIZAR SU ADEUDO, CASO CONTRARIO SE CONTINUA- RA CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION HASTA SUS ULTIMAS CON- SECUENCIAS.

SIRVEN DE FUNDAMENTO LEGAL LOS ARTICULOS 134 FRACCION IV, 140 Y 175 DEL - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO LOS DIAS 23, 30 DE OCTUBRE Y 06 DE NOVIEMBRE DE 1995, EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, PERIODICO OFICIAL DEL ESTA- DO Y SOL DE HIDALGO.

3-1

  
SRA. SILVIA ESTRADA CAMARGO  
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 14  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

REQUISITORIA: 085/95, DESPACHO:AC/155/95,  
EXPEDIENTE:1297/93, POBLADO:USDEJE  
MUNICIPIO:TECOZAUTLA, ESTADO:HIDALGO.

- - -PACHUCA, HIDALGO, A 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 1995 MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. - - - - -

- - -EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EL 9 DE AGOSTO DE 1995, SE  
GIRO DESPACHO AC/155/94, AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO  
14, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN  
DICTO ACUERDO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995, A FIN DE QUE SE  
MANDARA NOTIFICAR A LOS CAUSAHABIENTES DE URBANO MUÑOZ Y DE  
FRANCISCO M. ORTIZ, PARA RESPETAR EN SU BENEFICIO LAS GARANTIAS DE  
AUDIENCIA Y LEGALIDAD QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 14 Y 16  
CONSTITUCIONALES, AL HABER COMPROBADO FEHACIENTEMENTE QUE URBANO  
MUÑOZ O URBANO MORAN MUÑOZ FALLECIÓ EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS  
TREINTA Y UNO, AL IGUAL QUE LOS CAUSAHABIENTES DE FRANCISCO M.  
ORTIZ, CUYA ACTA DE DEFUNCION NO OBRA EN AUTOS, SINO UNA  
CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOZAUTLA,  
HIDALGO, EL DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVENTA Y TRES, EN LA QUE SE  
ASIENTA QUE FRANCISCO M. ORTIZ "TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE  
FRANCISCO TREJO DIAZ", FALLECIO EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS SESENTA Y TRES; EN AUTOS APARECE QUE LA NOTIFICACIÓN A  
LOS CAUSAHABIENTES DE URBANO MUÑOZ, FUE PUBLICADA EN FORMA ERRONEA  
EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE HIDALGO", EL SIETE Y EL VEINTICUATRO DE  
ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, YA QUE SE NOTIFICA A LOS  
CAUSAHABIENTES DE "URBANO M. ORTIZ, EN LUGAR DE URBANO MUÑOZ. POR  
LO ANTERIOR SE ORDENA REPONER LA NOTIFICACIÓN A LOS CAUSAHABIENTES  
DE URBANO MUÑOZ O URBANO MORAN MUÑOZ. A FIN DE RESPETAR EN SU  
BENEFICIO LA GARANTIA DE AUDIENCIA Y DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE  
FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO, SE LE CONCEDEN CUARENTA Y CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE  
LA ULTIMA FECHA DE PUBLICACION DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE  
CONCURRAN AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE ESTE CATORCEAVO DISTRITO  
A FIN DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga. - - - - -

2-2

- - -ASI LO ACORDO Y FIRMO LA C. MAGISTRADA LIC. JOSEFINA LASTIRI  
VILLANUEVA, TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO  
CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., QUE ACTUA  
LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SARA ANGELICA MEJIA  
ARANDA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.- - - - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. SARA ANGELICA MEJIA ARANDA

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Carlos Baca Fernández en contra de Leopoldo Cabrera Reyes y María Cristina Zamora de Cabrera, Exp. número 26/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien que fué embargado a la parte demandada cuya descripción medidas y colindancias son las siguientes: Un Predio ubicado en Calle Satumo entre la Calzada Principal del Fraccionamiento Rancho Luna en el Municipio de Zempoala, Hidalgo. Al Norte: 51.65 metros linda con Rancho Luna; Al Sur: En 52.05 metros linda con Calle; Al Oriente: En 35.01 metros y linda con Rancho Luna; Al Poniente: En 35.00 metros linda con Rancho Luna. En una superficie de 1,803.63 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 26 de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$75,752.46 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS 46/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 5 de septiembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-02.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Moisés Pérez Islas y Alán Medina Medina, Endosatarios en Procuración del C. Alejandro Padilla León en contra del C. Juan Felipe Flores Téllez, expediente número 642/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente Juicio, el cual se encuentra ubicado en Lote No. 9, Manzana 44, Zona 03, de la Ampliación Santa Julia, en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día veintiséis de octubre del año en curso, la cual será sin sujeción a tipo.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-09-29.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En este H. Juzgado de lo Familiar de este Distrito Judicial se en-

cuentra radicado el Juicio de Adopción, promovido por Francisco Javier Ortiz y Patricia Salinas de Ortiz, en contra de la C. Minerva Quijano Reséndiz, expediente número 557/95.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se autoriza el emplazamiento de la C. Minerva Quijano Reséndiz, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así, se le tendrá por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-02

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

OLIVERIO ANDABLO GUTIERREZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información de Dominio sobre la posesión de un predio rústico, ubicado en el lugar conocido como LLANO COLORADO, en la Comunidad de Saucillo del Municipio de Pacula de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 112/995.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convocándose a personas se crean con derecho para que en el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Juzgado a hacerlo valer en la vía y forma legal. Previsto artículo 121 Fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

3 - 3

Jacala, Hgo., 8 de septiembre de 1995.- EL SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-02

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

UBALDO JORGE ANDABLO, promueve este Juzgado diligencias de Información de Dominio, sobre la posesión de un predio rústico, ubicado en la Comunidad de Saucillo, Municipio de Pacula este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente número 110/995.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, editanse Pachuca y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas se crean con derecho, hacerlo valer vía legal término cuarenta días contados fecha última publicación. Previsto artículo 121 Fracción I y II Código de Procedimientos Civiles en la Entidad.

3 - 3

Jacala, Hgo., septiembre 8 de 1995.- EL SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-02.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Clemente Labra Sánchez en contra de Marcos Herminio Campos Valdéz, dentro del expediente número 186/92, sobre inmueble, se dice una Fracción No. IV del Rancho San Pedro, ubicado en el Poblado de San Pedro, Municipio de Zimapán, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Norte: En seis líneas 107.00 mts., 390.00 mts., 107.00 mts., 254.00 mts., 53.00 mts. y 412.00 mts. linda con Terrenos del Pueblo San Pedro; Al Sur: 1,225.00 mts. linda con la Fracción Primera; Al Oriente: 221.80 mts. linda con fracción segunda, con un viraje al lado Poniente en 7 líneas de 80.94 mts., 33.25 mts., 46.90 mts., 70.20 mts., 61.15 mts., 100.70 mts. y 175.00 mts. luego un viraje al lado Sur con distancia de 150.25 mts. y por último un viraje al lado Oriente con distancia 470.23 mts. linda con Industrias Químicas de México S.A. continuando con la otra línea de dirección al Sur con distancia de 221.80 mts. y linda con Fracción Segunda; Al Poniente: En dos líneas 404.00 mts. y 290.00 mts. linda con Terrenos de San Pedro, teniendo una superficie total la Fracción de 74-26-00 hectáreas, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo estimado de N\$371,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito que ha sido objeto del Juicio y las costas, señalándose para tal efecto las 11:00 horas del día 8 ocho de noviembre del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Zimapán, Hgo., septiembre 19 de 1995.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ALFREDO YANEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-09-29.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

**BENJAMIN GABINO RESENDIZ MARTINEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se le hace saber que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zimapán, Hgo., el C. Marco Antonio Reséndiz Martínez, denunció el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Fidencia Martínez Sánchez y toda vez que el mismo desconoce su domicilio, se ordenó hacer la notificación por medio de edictos, en los sitios de costumbre, último domicilio del finado y nacimiento del mismo, haciéndosele saber que si es su voluntad comparezca en el local de este Juzgado a la celebración de la Junta que se verificará el día 20 de octubre del año en curso a las 13:00 horas, con el apercibimiento de que en caso de no concurrir será representado por el C. Agente del Ministerio Público adscrito.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Zimapán, Hgo., septiembre 19 de 1995.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ALFREDO YANEZ CERON.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-09-29.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

**OLIVERIO ANDABLO GUTIERREZ,** promueve este Juzgado

Diligencias de Información de Dominio sobre posesión de un Predio rústico, ubicado en lugar conocido como LA JOYA DE BARRERA en la Comunidad de Saucillo Municipio de Pacula, Hidalgo de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 111/95.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas se crean con derecho, hacerlo valer en la vía y forma legal, concediéndoles para tal efecto cuarenta días a partir de la última publicación. Previsto Artículo 121 Fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

3 - 3

Jacala, Hgo., 8 de septiembre de 1995.- EL SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-02.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

FELIPE CHAVEZ LEAL, promueve este Juzgado diligencias de Información de Dominio sobre posesión un Predio rústico denominado "BORDO DEL DEVISADERO", ubicado en la Comunidad de Saucillo Municipio de Pacula, Hidalgo, Distrito Judicial de Jacala, medidas y colindancias obran expediente número 108/995.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión, edítanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de inmueble, convocándose a personas se crean con derecho, hacerlo valer en la vía y forma legal, término concedido cuarenta días a partir de la última publicación. Artículos 121 Fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.

3 - 3

Jacala, Hgo., septiembre 8 de 1995.- EL SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-02.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

FELIPE CHAVEZ LEAL, promueve este Juzgado diligencias de información de dominio sobre posesión de inmueble, relativo Predio rústico, ubicado Comunidad de Saucillo, Municipio de Pacula, Hgo., a efecto de que por Resolución Judicial se convierta en propietario de dicho inmueble. Medidas y colindancias obran expediente número 109/995.

Publíquense edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión en Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de predio aludido, convocándose a personas que se crean con derecho para que lo hagan valer en vía y forma legal en un término de cuarenta días a partir de la fecha de la última publicación. Artículo 121 Fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles.

3 - 3

Jacala, Hgo., septiembre 7 de 1995.- EL SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-02.

**JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ESPERANZA SOTELO GARCIA, promueve el Juicio de Nulidad Absoluta de Matrimonio en contra de Juan Torres Barrón, expediente número 754/94.

Atento al estado procesal que guardan los autos y como lo solicita la ocurrente, se autoriza el emplazamiento al C. Juan Torres Barrón por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. OCIELA CRUZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-05.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 7 siete de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge Luis Ayala Ortíz en contra de Merced Jiménez Téllez y Carlos Jiménez Téllez, dentro del expediente número 640/993, respecto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 1993, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble que es la Fracción de un Predio urbano el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 53.20 mts. linda con María Elena Juárez Calderón; Al Sur: 53.50 mts. linda con la Vendedora; Al Poniente: 15.00 mts. linda con la Calle Pública Sin Nombre; Al Oriente: 15.00 mts. linda con la misma Vendedora en términos de la Población de Tlanalapa, Hidalgo, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto del bien embargado. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos El Sol de Hidalgo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., septiembre 13 de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-10.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la C. Eustolia Ramírez Martínez, en contra de la CAJA POPULAR HUICHAPAN A.C., a través de su Gerente General Jaime Jiménez Uribe, expediente número 476/95.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio en diligencia de fecha 18 dieciocho de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ubicado el primero de ellos, en la calle de General Felipe Angeles en Ixmiquilpan, Hidalgo y el segundo de ellos en la Calle de Avenida Julián Villagrán en Huichapan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que

tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 horas del día 27 veintisiete de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$441,282.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de ubicación de los inmuebles.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-12.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve treinta horas del día 8 de noviembre de el año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. María Victoria Téllez Ortega en contra del C. Miguel Islas Pérez y/o Ma. de la Luz Arce de Islas expediente 2051/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 de enero del año próximo pasado y el cual consiste en: Predio urbano con construcción, ubicado en Domicilio conocido en la Cabecera Municipal de Epazoyucan, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MN), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN. Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-11.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dictado en el expediente número 1541/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Hernández Gudino Endosatario en Propiedad del señor Alberto Hernández Lazcano, en contra del señor Rubén George Escobar se señalan las diez horas del día seis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el Remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Chulco No. 20, Fraccionamiento San Francisco de esta Ciudad, embargado por diligencia de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$187,060.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, y en la ubicación del inmueble, de nueve en nueve días.

3 - 2

Apan, Hgo., 11 de octubre de 1995.- ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCANA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-12

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA DE LEDEZMA, HGO.****EDICTO**

ELOY, MARIA ANTONIETA y SALVADOR, de apellidos Cortés Rubio, promueven este Juzgado Inmatriculación por Resolución Judicial, mediante Información de Dominio, a efecto de que se declare Judicialmente que se han convertido en propietarios de Predio rústico ubicado La Misión, Hidalgo medidas y colindancias obran expediente número 138/995.

Publíquese edicto, tres veces consecutivas, Periódico Oficial Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, edítanse Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble, convocándose personas se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer vía legal, término cuarenta días a partir de la última publicación.

3 - 3

Jacala, Hgo., septiembre de 1995.-EL SECRETARIO.-LIC. ENRIQUE CERRITOS HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-03.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María de la Luz Alonso Fernández, en contra de Alfonso López Lugo, dentro del expediente número 442, en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado Alfonso López Lugo, se ordena emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término legal de 30 días dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso, de los hechos de la demanda, dicho término contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Apan, Hgo., a 11 de septiembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-04

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

CLEMENTE ROJO PEREZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de un Predio rústico denominado "EL PITOL", ubicado en San Antonio Tezoquipan, Municipio de Alfajayucan, Hgo., medidas y linderos obran en expediente número 447/95.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, Regional.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 22 de agosto de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-04

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 27 veintisiete de octubre del año en curso, a las 10:00 horas se celebrará la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Trinidad Bernabé Zaragoza Tenorio en contra de Jorge Vázquez Vázquez, Exp. Núm. 921/93, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de N\$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Fracc. Predio Urbano ubicado en la Col. Ahuehuetitla, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Publíquese edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, Sol de Tulancingo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del predio motivo del remate.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 2 de octubre de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-05.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ SANCHEZ, promueve Divorcio Necesario Exp. Núm. 1417/95, en contra de Ismael Franco Islas, ya que desconoce el domicilio de la parte demandada, publíquese edictos por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, emplácese al C. Ismael Franco Islas, para que en término legal de 40 días comparezca a contestar la demanda, con apercibimiento que de no hacerlo se tendrá declarado confeso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad con apercibimiento que de no hacerlo se notificará por cédula.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., 2 de octubre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-10.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario promovido por María del Refugio Gea Hernández en contra de Jorge Arteaga Flores expediente número 523/95.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. Jorge Arteaga Flores, a publicarse edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 25 de septiembre de 1995.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-04

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 6 seis de noviembre del año en curso a las 10:00 horas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Julio Juan López Morales en contra de José Luis Martínez Peñafiel y Bertha Fuentes de Martínez, número de expediente 501/89 el cual se encuentra radicado en este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el Lote 12-A, Manzana "D", Andador 2s/n, Fraccionamiento Venta Prieta embargado en el presente Juicio, en diligencia de fecha 23 veintitrés de agosto de 1989.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo. 3 - 2

Pachuca, Hgo., 5 de octubre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-09

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 2 dos de octubre del año en curso, dictado dentro del expediente número 1554/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Manuel Xiques Torres y/o Daniel Labastida González, Endosatarios en Procuración de Genaro González Pérez, en contra de Irineo Ortega Cortés, se han señalado las 10:00 diez horas del día seis de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha primero de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de N\$166,655.52 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 52/100 M.N.), se convocan postores.

Presente edicto publíquese por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre. 3 - 2

Apan, Hgo., a 6 de octubre de 1995.- LAC. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-06.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

FRANCISOWENCESLAO TELLEZ BALDERRAMA, RAUL, ROCIO, RUBEN, MA. ELENA, JOSE LUIS, UBALDO, todos de apellidos Chapa Téllez denuncian la muerte sin testar del hermano del primero y tío de los demás Fidel Téllez Balderrama, Exp. No. 87/92. En cumplimiento al artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se convoca personas creáanse con igual o mejor derecho a heredar, presentarse a este Juzgado a deducirlo dentro del término de 40 días a partir de la fecha de publicación del segundo edicto. Publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. 2 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., 27 de septiembre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-06.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 26 de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Barreto Santana en su Carácter de Endosante del Documento base de la acción, en contra de Porfirio Guerrero Santana y Otro, expediente número 761/93, se convocan a postores Primera Almoneda al Remate del bien embargado en autos, consistente en: Un inmueble ubicado en Cantera de Villagrán, Municipio de Tepejil del Río de Ocampo, Hidalgo cuyos datos registrales son: Número noventa y cuatro, Fojas -, Volumen -, del Tomo Tercero del Libro Primero de la Sección Primera de fecha nueve de junio mil novecientos ochenta y nueve, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de octubre del año en curso, en el local de este H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NUEVOS PESOS, que fué el valor que arrojó el avalúo del Perito Tercero en discordia, siendo la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS.

Publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, La Región, editado en esta Ciudad, así como en los sitios públicos de costumbre. 2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 2 de octubre de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-09.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 31 octubre del año en curso, a las 12:00 horas se celebrará, Primera Almoneda de Remate, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Manuel Gómez Santillán, en contra Ignacio Samperio Olivera, Exp. Núm. 1153/94, postura legal cubra las dos terceras partes de N\$16,000.00 (DIECISEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Predio urbano localizado Abedules S/N, Lote 11, Manzana "D", Col. Pedregal de San José, Mpio. Santiago Tulantepec, Hgo. y medidas colindancias obran en autos.

Publíquese edicto tres veces dentro de 9 días, Periódicos Oficial del Estado y Sol Tulancingo, tableros, lugares públicos costumbre, ubicación del Predio. Convóquense postores. 3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 6 de octubre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-09.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Teresa Ocampo Aive en contra de Fernando Castillo Gallegos expediente número 561/95.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. Fernando Castillo Gallegos, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no ser así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias simples de traslado para que se imponga de ellas. 3 - 2

Pachuca, Hgo., 4 de octubre de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-05.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez en contra de María Paula Sara Herrera López, José María López León, José Teodoro Enrique López León, José Luis Rufino Herrera López, María Teresita Griselda Herrera López, expediente número 1085/994.

Emplácese a los demandados por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo; concediéndose a los demandados un término de veinte días que empezará a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para el efecto de que se opongán a la ejecución despachada en su contra, quedando en esta Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondientes, asimismo se les requiere para que señalen domicilio ante esta Autoridad apercibidos que en caso de no hacerlo así se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. LUIS FERNANDO ORTIZ RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-11.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de 4 de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 349/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lino Pérez Lozada y/o Cuauhtémoc J. Gallardo García-conde C., por su propio derecho, en contra de Gloria Hernández Mondragón y/o Rafael Márquez Perales, se señalan las 10:00 horas del día 24 de noviembre de este año, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda en pública subasta, se convocan postores interesados en el bien inmueble embargado el 7 de marzo de 1994, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$83,943.00 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre, como lo prevé el artículo 1411 del Código de Comercio.

3 - 1

Apan, Hgo., a 9 de octubre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-12.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores a la Primera Almoneda en Remate, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Víctor M. Cervantes Castañeda, en contra de Manuel Gómez Escárcega y Soc. Exp. Núm. 1109/90 del primer bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 13 de diciembre de 1990 el cual está ubicado en esta Ciudad de Actopan Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos. La diligencia de Remate tendrá verificativo el día 8 de noviembre de este año, a las 10:00 Hrs. en el local de este H. Juzgado, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 días, Periódico Oficial y Sol de Hidalgo en la Región, lugares de costumbre

y ubicación del inmueble.

3 - 1

Actopan, Hgo., 16 de octubre 1995.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-17.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCA CONFIA S.A., Institución de Banca Múltiple, ABACO Grupo Financiero, a través de su Mandatario Lic. Sabino Ubilla Islas, en contra de José Alfredo Sánchez González y Otros, expediente número 708/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro de presente Juicio, ubicado a un kilómetro de la Carretera Tulancingo-México en el Municipio de Singuilucan, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 horas del día 10 diez de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$209,944.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble, debiéndose girar atento exhorto al C. Juez Competente de Tulancingo, Hgo., para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos antes ordenados.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-17.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Paulino Aldana Camargo y/o Miguel Montiel Avila, Endosatarios en Procuración de Irene Gómez Mayorga en contra del señor José Cruz Gómez Mayorga, expediente No. 176/94.

Se decreta en Pública Subasta la venta de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio consistentes en una finca Urbana denominada EL EDEN, ubicado en El Barrio del Cortijo Municipio de Ixmiquilpan, Hgo. y Predio Rústico denominado LA VIVIENDA, ubicado en la localidad de Ignacio López Rayón en el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 13:00 horas del día 16 dieciséis de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$118,308.94 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO NUEVOS PESOS 94/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20%, de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Visor así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 1995.-C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-18.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO****C. CLEOTILDE HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Andrés Patiño Mejía, en contra de Cleotilde Hernández, expediente número 906/993, se ha dictado Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice: "Apan, Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de marzo de 1995, mil novecientos noventa y cinco.

Primero.- Procedió la vía escrita familiar intentada. Segundo.- La parte actora Andrés Patiño Mejía, probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Cleotilde Hernández no opuso excepciones tramitándose el presente Juicio en su rebeldía. Tercero.- Se declara disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado por Andrés Patiño y Cleotilde Hernández, con fecha 24 veinticuatro de junio de 1953, mil novecientos cincuenta y tres, ante C. Oficial del Registro Civil número 18, de Santa Fé, Distrito Federal, inscrito en el Libro número 2, a Fojas a, bajo la partida número 8 ocho. Cuarto.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia, dése cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente en el Estado, girándose el oficio correspondiente y acompañando al mismo las copias certificadas necesarias para tal efecto. Quinto.- Para dar el cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte Competente en la Ciudad de México, D.F., para que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien remitir el oficio correspondiente al C. Oficial del Registro Civil número 18 de Santa Fé, Distrito Federal para las anotaciones marginales respectivas. Sexto.- Publíquense los puntos resolutive de la presente Sentencia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo. Séptimo.- No se hace especial condena en el pago de gastos y costas generadas en esta Instancia. Octavo.- Queda disuelta la Sociedad Conyugal, Régimen bajo el cual contrajeron Matrimonio los litigantes de este Juicio. Noveno.- En su oportunidad, previas las anotaciones en el libro de Gobierno y datos estadísticos, archívese el presente expediente, como asunto totalmente concluido. Décimo.- Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente, lo resuelve y firma la C. Juez de Primera Instancia, del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Licenciada Ofelia González Hernández, que actúa con Secretario Lic. Blanca Sánchez Martínez, quien autentica, firma para constancia y dá fé".

3 - 1

**EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.**

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1010/94, promovido por L. Román Osomo Abád y/o Juan Manuel Rodríguez Franco, como Endosatarios en Procuración, en contra de Tiburcio Lozada Luna y Zenaida López Tecomalmán, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en la cual en pública subasta se rematará el siguiente bien inmueble ubicado en Francisco Villa No. 11, Colonia 20 de Noviembre, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 15.95 mts. linda con Lote No. 17; Al Sur.- En 15.85 mts. linda con Lote 13; Al Oriente.- En 8.00 mts. linda con Calle Francisco

Villa; Al Poniente.- En 8.00 mts. linda con Lote 12, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el Tomo II, Libro I, Fracción Primera, Número 103 al 143 de fecha 30 de marzo de 1994. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N., valor peciario asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

**Tulancingo de Bravo, Hgo., octubre de 1995.-C. ACTUARIO.-LIC.  
MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-19.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****'ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio 379/91, relativo al Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Alicia López Hernández, en contra de J. Jesús Hernández Bárcenas. Para tal efecto se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, Supletorio a la Legislación Familiar y habiéndose dictado en el Juicio antes referido sentencia definitiva, habiendo quedado los puntos resolutive en la forma siguiente:

Primero.- Procedió la vía Escrita Familiar intentada. Segundo.- La actora Alicia López Hernández probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado J. Jesús Hernández no probó excepciones al seguirse el Juicio en rebeldía. Tercero.- En consecuencia se declara la disolución del Vínculo Matrimonial que unía a Alicia López Hernández y J. Jesús Hernández Bárcenas celebrado el día 22 de agosto de 1949 ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de esta Ciudad, mismo que quedó asentado en el libro 01, acta No. 23, del año de 1949. Cuarto.- Asimismo se disuelve la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio las partes, misma que será liquidada en ejecución de sentencia. Quinto.- Se condena al demandado J. Jesús Hernández Bárcenas, al pago de la indemnización compensatoria que señala el artículo 119 del Código Familiar vigente en el Estado, por resultar cónyuge culpable. Sexto.- Se condena al demandado J. Jesús Hernández Bárcenas al pago de una pensión alimenticia del 25% del salario mínimo mensual vigente en esta región, en forma definitiva, misma que deberá depositar ante este Juzgado los primeros cinco días de cada mes, a favor de la actora Alicia López Hernández, por haber resultado cónyuge culpable el demandado. Séptimo.- Con fundamento en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en forma Supletoria a la Legislación Familiar, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y Sol de Hidalgo para conocimiento del demandado. Octavo.- Quedan las partes de este Juicio en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo, sino una vez que transcurran dos años a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia. Noveno.- Se condena al demandado el pago de gastos y costas que originó el presente Juicio. Décimo.- Notifíquese y cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma La C. Lic. Ninfa Vargas Mendoza Juez Civil y Familiar que actúa con Secretario Licenciada Dolores C. Puebla Ramírez que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles.

2 - 1

**Actopan, Hgo., agosto 4 de 1995.- LA C. ACTUARIO.- LIC.  
LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.**

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-17.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

LIC. VICTOR REYES REYES, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de José Luis Quezada Rodríguez expediente número 254/93, decreta venta Pública Subasta, bien inmueble embargado descrito en diligencia de fecha 9 de julio de 1993, mil novecientos noventa y tres, convocando postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local del Juzgado a las 10:00 horas del día catorce de noviembre del año en curso, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$253,612.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble, periódico Sol de Hidalgo, y Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., a 5 de octubre de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS MARTINEZ JIMENEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-19.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve

treinta horas del día 15 quince de noviembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Flavio Escudero Melo y/o Gilberto Cadena Cadena, en contra de los CC. Macario Hernández Gutiérrez y/o Beatriz López Ramírez, expediente número 79/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de mayo del año en curso, el cual se encuentra ubicado en El Pueblo de Demacú, Municipio de San Salvador, Hidalgo, denominado "LA CASA VIEJA", cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$115,545.00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado publique los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 1995.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-10-19.